

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2024-29-ERR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Rectificación de Edicto 2024 / 162

Texto correcto de la información pública de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico 30 MWP Marmolejo Solar II y Línea Media Tensión 30KV CS Marmolejo Solar II - SET Zumajo I", en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Aprobación del Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VIII Circuito Provincial "Jaén Escena" 2024. BOP-2024-584

Área de Infraestructuras Municipales

Inicio expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la "Memoria técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil". BOP-2024-586

Inicio expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "Ampliación de Avenida de la Constitución" en Noalejo. BOP-2024-587

Área de Recursos Humanos

Nombramiento de personal funcionario de carrera. BOP-2024-592

Área de Servicios Municipales

Aprobación definitiva del Acuerdo de adhesión a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) y aprobación de sus Estatutos. BOP-2024-589

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación y exposición al público del Padrón por prestación de servicio de escuela infantil correspondiente al mes de febrero de 2024, y de apertura del cobro en período voluntario. BOP-2024-540

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Acuerdo del pleno de fecha 29/12/2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos núm. 2/2023 del presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2024-553

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Nombramiento de funcionarios/as de carrera. BOP-2024-344

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva Estudio de Detalle para posibilitar la implantación de un equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial "Llanos de Ochoa" de Cambil. BOP-2024-563

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación. BOP-2024-334

Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Formador/a de Programas de Empleo y Formación. BOP-2024-335

Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Administrativo/a de Programas de Empleo y Formación. BOP-2024-336

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Rectificación del anuncio de nombramiento personal funcionario de carrera, categoría Oficial de Policía Local. BOP-2024-332

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. BOP-2024-339

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa del Taller Ocupacional, correspondiente al mes de diciembre de 2023. BOP-2024-331

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2024-543

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del presupuesto vigente del ejercicio 2024, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2024-544

Aprobación inicial de Ordenanzas varias. BOP-2024-545

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mengíbar para el ejercicio 2024. BOP-2024-558

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre 2023. BOP-2024-340

Aprobación del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre 2023. BOP-2024-341

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Delegación Territorial en Jaén. Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Solán de Cabras, S.A. para el centro de trabajo de Sierras de Jaén para los años 2023, 2024 y 2025. BOP-2024-338

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Dehesa Manchón, de Huelma (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 8 de marzo 2024. BOP-2024-236

Rectificación de error

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 13, del jueves 18 de enero de 2024 se incluyó el Edicto núm. 2024/162 de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, Delegación Territorial en Jaén; en el que se ha detectado error consistente en que se ha publicado un edicto diferente al correspondiente por lo que se procede a su corrección mediante la publicación íntegra del anuncio correcto.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico 30 MWP Marmolejo Solar II y Línea Media Tensión 30kV CS Marmolejo Solar II - SET Zumajo I", en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Expediente:
PRETOR 2454

Con fecha 08 de noviembre de 2023, Greenalia Solar Power San Julián II, S.L., con CIF B44507572 y domicilio social en Plaza María Pita, nº 10, Planta 1ª, 15001 A Coruña, solicita la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las instalaciones de referencia.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que a continuación se indican, publicándose la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados a efectos de la urgente ocupación según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Peticionario: Greenalia Solar Power San Julián II, S.L., con CIF B44507572 y domicilio social en Plaza María Pita, nº 10, Planta 1ª, 15001 A Coruña

Finalidad: Proyecto de "Parque Solar Fotovoltaico 30 MWP Marmolejo Solar II y Línea Media Tensión 30KV CS Marmolejo Solar II - SET Zumajo I", en el término municipal de Marmolejo (Jaén).

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica "Marmolejo Solar II":

La instalación fotovoltaica Marmolejo Solar II consta de una potencia pico instalada de 30,00 MWp y una potencia instalada en inversores de 25,00 MW. La potencia de generación de la instalación fotovoltaica se consigue con la instalación de 45.120 módulos conectados en series de 30 módulos.

El centro de seccionamiento estará compuesto por caseta prefabricada modelo Sarpel o similar. Contará con un conjunto de celdas de 30 KV para unificar los diferentes circuitos con que cuenta la planta, unificando toda la potencia en un único circuito de salida hasta la subestación.

Línea de Evacuación CS Marmolejo Solar II - SET Zumajo I:

Tramo I (Subterráneo):

- Longitud de línea: 6.803 metros.
- Origen: CS MARMOLEJO SOLAR II
- Final: Ap. Nº1 PAS

Tramo II (Aéreo):

- Longitud 478,46 metros
- Nº de Apoyos 2
- Material Apoyos Metálicos
- Cimentaciones Hormigón

Tramo III (Subterráneo):

- Longitud de línea: 1.280 metros.
- Origen: Ap. nº 2 PAS
- Final: SET Zumajo I

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica y la propia planta fotovoltaica comprenderá las afecciones derivadas de la expropiación a tenor de lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

Artículo 158. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Artículo 159. Servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica.

- a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de

seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de esta Delegación Territorial en Jaén, sita en Paseo de la Estación nº 19, 2ª Planta, 23007 Jaén, o en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeANDALUCÍA.es/servicios/participacion/todos-documentos.html y en su caso presentarse en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Así mismo la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Relación de bienes y derechos afectados. Planta Solar Fotovoltaica													
ID	Pol.	Parcela	Titular	Término municipal	Superficie vallado	Superficie temporal para acopio	Superficie zanja		Caminos de acceso		Superficie ocupada permanente	Clase	Uso principal
							Sup. permanente	Sup. temporal	Sup. permanente	Sup. temporal			
1	15	102	Hidalgo Alcalde Francisco	Marmolejo	37.613,84		6,91	23,04	18,90	7,56	37.639,65	Rústico	Agrario
2	12	253	Hidalgo Alcalde Francisco	Marmolejo	156.200,00		15,07	50,26	25,30	10,12	156.240,37	Rústico	Agrario
3	12	254	Hidalgo Alcalde Francisco	Marmolejo	59.081,77		52,55	224,13	250,10	100,04	59.384,42	Rústico	Agrario
4	15	110	Agropecuaria El Alcaide SL	Marmolejo	89.873,37		17,83	59,62			89.891,20	Rústico	Agrario
5	15	109	Hidalgo Alcalde Francisco	Marmolejo	68.462,69	10.568,66	83,01	275,01	1118,05	447,22	69.663,75	Rústico	Agrario
8	19	703	Tamoil España SA	Marmolejo			152,65	508,84	638,40	255,36	791,05	Urbano	Industrial
6	15	9005	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Marmolejo			267,41	891,36	4108,60	1643,44	4.376,01	Dominio público	Camino
7	12	9009	Detalles Topográficos	Marmolejo			4,98	4,25	20,65	8,26	25,63	Dominio público	Canal
9	12	9002	Detalles Topográficos	Marmolejo			18,51	61,68	29,50	11,80	48,01	Dominio público	Agrario

Relación de bienes y derechos afectados. Línea de Media Tensión																	
ID	Datos Catastrales		Término municipal	Titular	Apoyo		Vuelo		Afecciones (m ²)		Zanja			Clase	Uso principal		
	Pol.	Parcela			Nº de apoyo	Superficie (m ²)	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Ocup. temp. apoyo	Ocupación temp.	OT (m ²)	gestión residuos (m ²)	Longitud (m)			Ocupación perm (m ²)	Ocupación temp (m ²)
1	12	253	Marmolejo	Hidalgo Alcalde Francisco							213	383	682	Rústico	Agrario		
2	12	254	Marmolejo	Hidalgo Alcalde Francisco							733	1321	2346	Rústico	Agrario		
3	15	102	Marmolejo	Hidalgo Alcalde Francisco							104	188	334	Rústico	Agrario		
4	19	703	Marmolejo	Tamoil España SA							139	250	355	Rústico	Agrario		
5	15	109	Marmolejo	Hidalgo Alcalde Francisco							253	446	1211	Rústico	Agrario		
6	15	100	Marmolejo	Agropecuaria El Alcaide SL							295	523	1361	Rústico	Agrario		
7	15	27	Marmolejo	Agropecuaria El Alcaide SL							431	775	1378	Rústico	Agrario		
8	15	28	Marmolejo	Casado Ortega Manuela							323	581	1035	Rústico	Agrario		
9	15	39	Marmolejo	Sánchez García Luz María Sánchez García Jose Sánchez García Fernando							288	520	921	Rústico	Agrario		
10	15	40	Marmolejo	Pérez Casado Antonio							262	472	837	Rústico	Agrario		
11	15	41	Marmolejo	Barragán Medina Francisco							257	463	822	Rústico	Agrario		
12	15	57	Marmolejo	Gómez Perales Andrés							118	212	375	Rústico	Agrario		
13	15	59	Marmolejo	González Lozano Bartolomé							157	283	503	Rústico	Agrario		
14	15	63	Marmolejo	Comercial Agrícola Marmolejeña SL							280	505	896	Rústico	Agrario		
15	15	69	Marmolejo	Cantón Díaz Antonio Castillo Sánchez María Virtudes							281	506	902	Rústico	Agrario		

Relación de bienes y derechos afectados. Línea de Media Tensión															
ID	Datos Catastrales		Término municipal	Titular	Apoyo		Vuelo		Afecciones (m ²)		Zanja			Clase	Uso principal
	Pol.	Parcela			Nº de apoyo	Superficie (m ²)	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Ocup. temp. apoyo (m ²)	Ocupación temp. gestión residuos (m ²)	Longitud (m)	Ocupación perm (m ²)	Ocupación temp (m ²)		
16	15	71	Marmolejo	Navajas Luque Jerónima Godoy Martínez Antonio (Herederos de)							164	295	522	Rústico	Agrario
19	16	31	Marmolejo	Gómez Casado Vicente Jose (Herederos de)							69	125	221	Rústico	Agrario
20	16	27	Marmolejo	Casado Ortega Maria del Mar							279	502	892	Rústico	Agrario
21	16	26	Marmolejo	Perales Serrano Dolores							163	293	522	Rústico	Agrario
22	16	25	Marmolejo	Puentes Palomares Manuela							68	123	218	Rústico	Agrario
23	16	21	Marmolejo	Lozano Perales Lorenzo (Herederos de)							108	195	347	Rústico	Agrario
24	16	20	Marmolejo	Lozano Perales Pedro							108	195	348	Rústico	Agrario
25	16	19	Marmolejo	Godoy Martínez Antonio (Herederos de)							50	90	161	Rústico	Agrario
26	16	15	Marmolejo	Godoy Martínez Antonio (Herederos de)							180	324	576	Rústico	Agrario
27	16	10	Marmolejo	Mesa Serres Jose (Herederos de)							667	1201	2131	Rústico	Agrario
28	17	38	Marmolejo	Márquez García Matilde							432	779	1384	Rústico	Agrario
29	17	16	Marmolejo	Marín de la Rosa Maria Coba Correas Juan	Apoyo Pas nº1	97	170	7796	357		126	218	396	Rústico	Agrario

Relación de bienes y derechos afectados. Línea de Media Tensión															
ID	Datos Catastrales		Término municipal	Titular	Afecciones (m ²)								Clase	Uso principal	
	Pol.	Parcela			Apoyo		Vuelo		Ocup. temp. apoyo	Ocupación temp.		Zanja			
					Nº de apoyo	Superficie (m ²)	Longitud (m)	Superficie (m ²)	OT (m ²)	gestión residuos (m ²)	Longitud (m)	Ocupación perm (m ²)			Ocupación temp (m ²)
32	18	107	Marmolejo	Martínez Rodríguez María Carmen Ramírez Delgado Juan Jose (Herederos de)			37	1.839						Rústico Agrario	
33	18	108	Marmolejo	Godoy Barrera Ana María			5	1.280						Rústico Agrario	
34	18	110	Marmolejo	Ruiz Ruiz Carlos Alberto Ruiz Ayuso Francisco Jose			47	2.001						Rústico Agrario	
35	18	109	Marmolejo	Godoy Barrera Ana María	Apoyo Pas nº2	97	43	870	362		243	430	749	Rústico Agrario	
36	18	111	Marmolejo	Gómez Casado María								1	12	Rústico Agrario	
37	18	96	Marmolejo	Casas López Juana							185	333	316	Rústico Agrario	
38	18	95	Marmolejo	Solana Martínez María del Carmen									279	Rústico Agrario	
39	18	82	Marmolejo	Lozano Flores Alfonso							578	1043	1851	Rústico Agrario	
40	18	83	Marmolejo	Santiago Jiménez Pedro						3250	264	474	845	Rústico Agrario	
17	16	33	Marmolejo	Edistribución Redes Digitales SLU							65	116	208	Rústico Agrario	
18	16	32	Marmolejo	Edistribución Redes Digitales SLU							25	45	80	Rústico Agrario	
30	17	12	Marmolejo	Junta de Andalucía			68	4.052						Rústico Agrario	
31	18	124	Marmolejo	Junta de Andalucía			28	1.701						Rústico Agrario	

Jaén, 10 de enero de 2024. El Delegado Territorial, Javier Calvente Gallego.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2024/584 *Aprobación del Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VIII Circuito Provincial "Jaén Escena" 2024.*

Anuncio

Con fecha 7 de febrero de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución número 49 por la que se aprueba el Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VIII Circuito Provincial "Jaén Escena" 2024.

Vista la Normativa básica del VIII Circuito Provincial de Artes Escénicas "Jaén Escena" 2024, aprobada por Resolución número 668 de fecha 28 de noviembre de 2023 de la Diputada de Cultura y Deportes.

Vistas las Bases para la realización del Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VIII Circuito de Artes Escénicas "Jaén Escena" 2024, aprobadas por Resolución número 667 de fecha 28 de noviembre de 2023 de la Diputada de Cultura y Deportes, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) nº 234 de fecha 4 de diciembre de 2023.

Vista la Resolución número 16 de 19 de enero de 2024 de la Diputada de Cultura y Deportes, por la que se designa la Comisión Evaluadora para la realización del Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas para el Circuito Provincial "Jaén Escena" 2024.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora, reflejada en el Acta de la sesión celebrada el 23 de enero de 2024, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 8 de "Criterios de valoración" de las bases por las que se rige la convocatoria de referencia.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art.60.1 del RD 500/90, así como el art. 185.2 del RD Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución nº 432 de 4 de julio de 2023 a favor de la que suscribe,

Resuelvo

Primero: Aprobar el Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas del VIII Circuito Provincial "Jaén Escena" 2024, en el sentido descrito a continuación y el gasto que su realización supone, con una aportación máxima de Diputación de 150.000,00 €, imputándose el mismo al presupuesto de la Diputación Provincial, aplicación presupuestaria 2024.610.6640.22696 denominada "Circuito Provincial Jaén Escena".

Segundo: Aceptar la propuesta emitida por la Comisión Evaluadora dirigida a la realización del Catalogo de Ofertas de Artes Escénicas para el Circuito Provincial “Jaén Escena” 2024, que a continuación se detalla:

	Obra	Compañía/Artista	Género	Caché (IVA incluido)
1	Taller de Cine. Creación de Cortometrajes	Loklaro Entertainment, S.L.	Cine	2.057,00 €
2	Mar, o de cómo sobrevivir a un Tsunami	Rebeca Pérez Jiménez	Circo	3.025,00 €
3	Cirkalgia	Grupo Merlín del Sur SL	Circo	2.420,00 €
4	Flamenco en Vivo	Carmen Ogáyar Amezcua	Danza	1.778,70 €
5	La Necesidad de Bailar con Otro	Compañía de Danza Mobile SL	Danza	4.035,35 €
6	Cursos de Fotografía en los Pueblos de Jaén	José María Ortega Pérez "Sitoh"	Fotografía	1.000,00 €
7	Toda Una Vida	Operaconcert SL	Lírica	5.324,00 €
8	La Voz que Aun Resuena: Mujeres de las Tres Culturas	Abdel Aziz Samsaoui Khamlichi	Música	3.630,00 €
9	Conciertos de Grandes Compositores	Asociación Coral "Orfeón Santo Reino"	Música	1.800,00 €
10	Carmen Quesada 'Enmodojazz' (Trío)	Carmen Quesada Rodríguez	Música	968,00 €
11	Play Star 80 & 90	Feco Producciones Artísticas S.L.	Música	9.680,00 €
12	Valderrama "20 Años ..."	Feco Producciones Artísticas S.L.	Música	9.075,00 €
13	We Want More- Gary Tour 2024	Gescoplus S.L.	Música	3.025,00 €
14	Rafa Hidalgo Canta los Versos de Machado	Jesús García Martínez	Música	1.936,00 €
15	La Tierra Callada	José María Ortega Pérez	Música	1.650,00 €
16	Flamencubeando-Raíces (Del Bolero al Son)	Luis Francisco Delgado Gregorio	Música	3.872,00 €
17	Eternamente Miguel Hernández	Manuel Sanz Rodríguez	Música	1.452,00 €
18	"Solo Tango": Los Arrabaleros	Manuel Sanz Rodríguez	Música	2.420,00 €
19	Latidos y Culebras	María Herminia Martínez García	Música	3.025,00 €
20	Ecos de Bronce y Perlas	María Victoria Romero Sabalette	Música	2.310,00 €
21	Transistores	Miguel Ángel García Ferriz de los Ángeles	Música	2.277,00 €
22	Buenos Días Hiroshima	Miguel Ángel García-Ferriz de los Ángeles	Música	1.980,00 €
23	Mujeres del Swing en Español	Mochila y Viajes SL	Música	2.178,00 €
24	Bandelbirra	Optimiza tu Negocio Partner, S.L.	Música	2.407,90 €
25	Lucía Espín	Lucía Espín	Música	3.630,00 €
26	40 Años de Flamenco	Carmen Linares	Música	16.940,00 €
27	Alma de Mariachi-Grupo de Rancheras y Corridos Mexicanos en "Homenaje a Vicente Fernández"	Bridge Music S.L.	Música	1.936,00 €
28	Teatro en la Guerra 2.1	Meta Producciones Escénicas SL	Teatro	4.961,00 €
29	Aparición en la Morgue	Animahist	Teatro	577,50 €
30	Los Tres Cerditos "El Cuento según el Lobo" - Musical Infantil	Cincomasuno Producciones S.L.	Teatro	3.267,00 €
31	Aquapiro Tributo a Disney	Creaciones 3 Casas	Teatro	5.390,00 €
32	Aladín, Una Aventura Genial.	Esphera Teatro	Teatro	4.114,00 €
33	Florence Foster	Fila 5 Producciones	Teatro	3.025,00 €

	Obra	Compañía/Artista	Género	Caché (IVA incluido)
34	No Tengo Remedio	Juan Alcaraz Escribano	Teatro	2.420,00 €
35	Anya, la Verdadera Historia de Anastasia	Loklaro Entertainment, SL	Teatro	3.835,70 €
36	Dreaming Bubbles " Pompas Mágicas"	Piturda	Teatro	3.509,00 €
37	Jaén Paraíso Interior Comedy con Rafa Frías y Eva y Qué	Producciones y Gestiones Manuel Puentes	Teatro	3.448,50 €
38	Orestes a Juicio	Teatro de la Resiliencia	Teatro	5.287,70 €
39	Amalia y el Río. Historia de una Estraperlista	Teatro Guirigai, S.L.	Teatro	3.000,00 €
40	Los Mágicos Cuentos de Andersen	Teatro La Paca S.L.	Teatro	1.452,00 €
41	Eco	Ymedioteatro S.Coop.And	Teatro	1.815,00 €
42	La Bella y Bestial El Musical	Grupo Merlín del Sur S.L.	Teatro	6.816,00 €
43	Frida, Tengo Alas para Volar	Estíbaliz Núñez	Teatro	2.229,00 €

Tercero: Dar traslado de la Normativa y Catálogo de Ofertas de Artes Escénicas a todos los Ayuntamientos de la Provincia.

Jaén, 7 de febrero de 2024.- La Diputada de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/586 *Inicio expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la "Memoria técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil".*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución de la "Memoria técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil", acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, que se incluye a continuación como Anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que constan en la "Memoria Técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil", e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Tercero. Proceder a la publicación de estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación de la provincia.

Cuarto. Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cambil el día 20 de marzo de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cambil, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinto. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sexto. Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Relación de propietarios y bienes afectados

“Memoria técnica constructiva de acondicionamiento de camino para acceso a depósitos de agua potable de Cambil”.

Polig.	Parc.	Cultivo	Propietario	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Nº de olivos
20	171	OLIVAR	María Castillo Lechuga (100% usufructo)	515,12	782,39	6
			Bartolomé Lechuga Castillo (50 % nuda propiedad)			
			Ana María Lechuga Castillo (50 % nuda propiedad)			

Jaén, 8 de febrero de 2024.- El Diputado, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/587 *Inicio expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "Ampliación de Avenida de la Constitución" en Noalejo.*

Edicto

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Ampliación de Avenida de la Constitución", acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto, que se incluye a continuación como Anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra "Ampliación de Avenida de la Constitución", e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

Tercero. Proceder a la publicación de estos acuerdos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noalejo, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en los diarios de mayor circulación de la provincia.

Cuarto. Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Noalejo el día 14 de marzo de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, o fotocopias compulsadas de estos documentos), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baeza, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

Quinto. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sexto. Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación D^a. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Relación de propietarios y bienes afectados

Ejecución del proyecto “Ampliación de Avenida de la Constitución”

Termino municipal de Noalejo

Nº Ord	Ref. Catastral	Uso	Nombre/Razón Social	Ocupación definitiva (m ²)
1	2340712VH4524S0002MF	Urbano	García Ruiz María Belen	50
2	2340704VH4524S0001MD	Urbano	Sánchez Biosca Carmen Sánchez Biosca Luis Sánchez Rayo Joaquina Sánchez Rayo Beatriz Sánchez Rayo Francisco Sánchez Sánchez Juan José Sánchez Sánchez Francisco Javier	104

Jaén, 8 de febrero de 2024.- El Diputado, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2024/592 *Nombramiento de personal funcionario de carrera.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombradas/os funcionarias/os de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 175 de fecha 24/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. María José Gámiz Valenzuela, en la plaza perteneciente al Grupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, denominación Documentalista.

Por Resolución número 121 de fecha 18/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. M^a Begoña Andreo Bueno, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, denominación Cocinera/o.

Por Resolución número 279 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Juan Carlos Chica Ramiro, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 266 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. María del Mar Coeto Castillo, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 233 de fecha 29/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Ana María Cañas Ortega, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 254 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Carmen Vega Martínez, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 260 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Ana Rosa Sánchez Ruiz, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 275 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Isabel Rodríguez Blanca, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 278 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. M^a Linarejos Cañizares Muñoz, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 276 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Rosa María Arjonilla Damas, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 263 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Daniel Tudela Ordóñez, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 274 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Magdalena Carrascosa Hidalgo, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 255 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. M^a Carmen Torres Ramiro, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 210 de fecha 26/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Juan María Pérez Marín, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Por Resolución número 277 de fecha 30/01/2024, se nombra como funcionaria/o de carrera a D^a/ D. Encarnación Serrano Rodríguez, en la plaza perteneciente al Grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Rama Sanitaria, denominación Auxiliar de Enfermería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de febrero de 2024.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2024/589 *Aprobación definitiva del Acuerdo de adhesión a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) y aprobación de sus Estatutos.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión Ordinaria número 13 celebrada el día 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la adhesión a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) y aprobación de sus Estatutos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se ha sometido a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 242 de fecha 18 de diciembre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, por lo que se eleva a definitivo el Acuerdo de adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) y se aprueban sus estatutos.

Es por ello que, de conformidad con el art. 13.1 e) de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, se procede a publicar el texto íntegro de los Estatutos de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS), con el siguiente contenido:

“Estatutos de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento

Capítulo I

Denominación, fines, domicilio y ámbito:

Artículo 1. Con la denominación de Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS) se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Los principios generales en torno a los cuales se articulan los objetivos de la asociación son los siguientes:

El agua como bien común.

- El agua es la fuente de la vida y es un Derecho Fundamental, inalienable, universal e imprescriptible. La conservación del buen estado ecológico de las aguas es una condición necesaria para garantizar la disponibilidad presente y futura de abastecimientos seguros y saludables. Los usos del agua asociados con el consumo, alimentación e higiene personal y doméstica tienen la consideración de derecho humano y son prioritarios frente a los usos productivos.

- El agua es un bien común, lo que la configura como un patrimonio de la humanidad; debe ser gestionada responsablemente de forma que sea posible su disfrute actual y de las generaciones futuras.

- El agua es un bien público de interés general que no puede considerarse como mercancía sujeta a los intereses comerciales. La economía del agua –la propiedad inalienable de los recursos, producción, distribución, saneamiento y protección–, pertenece al Dominio Público. El concepto de Dominio Público Hidráulico supone su reconocimiento y comporta la obligación de su protección y administración pública.

- Debe estar organizada y ser gestionada por las administraciones públicas quienes responden, en última instancia, a los representantes democráticamente elegidos. La gestión de los recursos hídricos debe realizarse teniendo en cuenta la cuenca hidrográfica. La gestión de los servicios públicos municipales del ciclo del agua son la expresión de ese derecho cívico.

Por unos servicios públicos, eficientes, transparentes y de calidad.

- Las autoridades locales tienen la responsabilidad de organizar los servicios de abastecimiento y saneamiento, considerados como servicios públicos de interés general, constituyendo organismos o empresas que operen bajo el control de representantes democráticamente elegidos por la ciudadanía. Las administraciones superiores deben arbitrar medidas de soporte que contribuyan al mejor ejercicio de la responsabilidad local.

- Los operadores públicos son instrumento de las administraciones para la gestión del agua, responsabilidad que ha de ejercerse con un espíritu de cooperación, equilibrio territorial y solidaridad colectiva de los operadores públicos, intercambiando experiencias y capacidades.

- La mejora permanente del funcionamiento de los servicios de agua debe apoyarse en un espíritu de cooperación, equilibrio territorial y solidaridad colectiva de los operadores públicos, intercambiando experiencias y capacidades.

- La transparencia y la rendición de cuentas de la gestión de los operadores públicos es una exigencia inexcusable.

- Los ciudadanos son los destinatarios del servicio y sus usuarios. A través de las instituciones locales son, además, sus propietarios. El acceso a la información por parte de los sectores sociales interesados, así como la participación pública son dos principios que se deben priorizar en la gestión de los operadores públicos. Ello según lo dispuesto en la Directiva 2000/60/CEE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el

ámbito de la política de aguas y que entró en vigor el 22 de diciembre del 2000 y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Todo ello, debe considerarse una base sobre la que los operadores han de trabajar proactivamente para caminar hacia el denominado 'Gobierno abierto'.

- El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos. Ello debe traducirse en un abastecimiento de agua por persona suficiente y continuo para el uso personal y doméstico, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

- La gestión del agua como interés general.

-El agua, como monopolio natural que constituye, debe estar gestionada desde lo público con una óptica eficaz, eficiente, sostenible y socialmente responsable, aprovechando los beneficios de las economías de escala. Dado lo trascendente de las decisiones en este ámbito, la gestión ha de abordarse con una visión de largo plazo, asumiendo el valor patrimonial del agua, compaginando los usos –industrial, agrícola, abastecimiento, entre otros-, y con un control y supervisión democráticos en el que se cuente con participación ciudadana.

- Los ingresos provenientes de las tarifas de agua deben estar identificados con la operación específica que les corresponde. La traslación de los costes financieros y ambientales asociados al suministro de agua para cubrir las necesidades derivadas del acceso universal, consecuencia de la asunción del derecho humano al agua y un uso equitativo y sostenible del recurso, deben basarse en mecanismos de solidaridad social y de redistribución de cargas y en incentivos al uso eficiente y responsable.

Por la solidaridad y cooperación internacional.

- El acceso universal a los servicios de abastecimiento y saneamiento es una meta alcanzable si se cuenta con la determinación política de los gobiernos; en este sentido, es necesario favorecer una política global tendente a conseguir esta meta y asumir las responsabilidades que a cada uno le competen.

- Los operadores públicos deben jugar un papel relevante en la consecución del acceso universal a los servicios de abastecimiento y saneamiento en el mundo, aportando y compartiendo su experiencia en la gestión del agua como un bien común y público.

- La colaboración con operadores públicos de los países en desarrollo, donde se localizan los mayores déficit en el acceso al agua y saneamiento, es una alternativa que debe potenciarse en aras de garantizar la sostenibilidad futura de las acciones que se emprendan para conseguir la meta planteada.

- La unión de los operadores públicos en redes de cooperación internacionales con el objetivo de fortalecer su representación ante instituciones europeas y organismos

internacionales debe consolidarse y potenciarse, además, con la formación de partenariados público – público en I+D+I, accediendo a ayudas específicas para ello.

Artículo 4. Los objetivos de la Asociación son:

- Apoyar y defender el control y la gestión pública de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- Apoyar y asesorar en los procesos de remunicipalización de servicios de agua.
- Facilitar la coordinación entre sus miembros con el fin de promover la gestión pública de los servicios de agua.
- Fomentar la mejora en la calidad y eficiencia de la gestión mediante relaciones de cooperación y colaboración mutua e intercambio de experiencias e información.
- Participar en las decisiones normativas emanadas de las instituciones y administraciones competentes del Estado español relacionadas con el ciclo integral del agua.
- Facilitar la colaboración de sus miembros en temas científicos, técnicos, económicos y administrativos relacionados con la gestión del agua, en los distintos niveles del Estado español y a nivel supranacional.
- Definir indicadores y estándares representativos de la calidad de gestión que permitan evaluar su eficacia social, económica y medioambiental y compararla entre los distintos tipos de operadores, tanto públicos como privados, en consonancia con los requerimientos que la Directiva Marco del Agua de la UE exige.
- Representar a los operadores públicos de abastecimiento y saneamiento en foros y reuniones nacionales e internacionales relacionados con el agua.
- Apoyar los procesos orientados a consecución del acceso universal del abastecimiento de agua y del saneamiento mediante la cooperación internacional y el apoyo de acciones de colaboración con operadores públicos y organizaciones gestoras sin ánimo de lucro de los países en desarrollo.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar acciones a nivel nacional e internacional en defensa de los intereses de los operadores públicos y de los principios inspiradores definidos en el artículo 3 y los objetivos establecidos en el artículo 4.
- Apoyo a los asociados en temas relacionados con la mejora de la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- Realización y publicación de estudios e informes sobre temas científicos, técnicos, económicos y administrativos relacionados con la gestión del agua.
- Participación en organizaciones internacionales con fines similares a los de la Asociación.

- Cooperación internacional apoyando a operadores públicos de los países en desarrollo mediante alianzas de carácter público-público.
- Organización de actividades de incidencia y sensibilización -jornadas, campañas de publicidad y comunicación, seminarios, cursos, etc.-, que contribuyan a la consecución de los objetivos anteriores.

Artículo 6. La Asociación establece su domicilio social en Sevilla, en la Calle Doctor González Caraballo, s/n. Edificio Portasevilla, módulo 138 con el código postal 41020, siendo el ámbito geográfico en el que va a realizar principalmente sus actividades el correspondiente a todo el territorio del Estado, sin perjuicio de que puedan abrirse otras sedes o centros de trabajo por necesidades de los servicios a desarrollar o prestar.

Capítulo II

Órganos de Gobierno y Representación.

Son órganos de gobierno de la asociación:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente
- El Vicepresidente, o Vicepresidentes en su caso.

Artículo 7. Asamblea General.

- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una quinta parte de los asociados.

- Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, debiendo poner a disposición de los asociados la documentación relativa a dicho orden del día con la antelación suficiente. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas

cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

- Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directiva.
- b) Acuerdo para integrarse en organizaciones internacionales con objetivos similares a los de la Asociación.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación y los Criterios Generales del Plan de Acción Anual de la misma.
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Integración en organizaciones internacionales.

Artículo 8. Junta Directiva.

- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, un máximo de 17 Vocales y un Secretario General. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, aunque sin pertenecer a ella, un Gerente con voz pero sin voto y personas expertas en materias de interés para la asociación invitadas por el Presidente, de cuya asistencia se informará con carácter previo al inicio de cada sesión, estando su presencia limitada a la fase informativa de cada convocatoria y no a la decisoria.

- Los cargos que componen la Junta Directiva no serán retribuidos y serán designados o revocados por la Asamblea General Extraordinaria, siendo la duración de su mandato de cuatro años, siendo posible su reelección. El Gerente será designado por la Junta Directiva entre personas que reúnan las condiciones que se consideren idóneas para desempeñar el cargo.

- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la propia Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato.

- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre los miembros de la Asociación, a propuesta del Presidente, hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

- La Junta Directiva se reunirá dos veces al año y por causas extraordinarias cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y, para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

- A título enunciativo y no limitativo, son facultades propias de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Formular el Presupuesto Anual para su aprobación por la Asamblea General.

c) Aprobar el Plan de Acción Anual de la Asociación de acuerdo con los principios y criterios aprobados por la asamblea general.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.

f) Admitir las altas de nuevos asociados que cumplan con los requisitos estatutarios para serlo, así como admitir las bajas que los socios soliciten. De ambas cuestiones se dará cuenta a la Asamblea General en la primera convocatoria que se produzca

g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 9. El Presidente.

El Presidente es el Representante Legal de la Asociación y por ello tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación; convocar, presidir y levantar las sesiones que

celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; y representar a la asociación con carácter general en actos y relaciones. La Asamblea General será el órgano competente que designará al Presidente.

- El Presidente otorgará al Secretario General y al Gerente los poderes necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo 10. El Vicepresidente o los Vicepresidentes.

El Vicepresidente/s tendrá/n las siguientes atribuciones:

- El Vicepresidente o los Vicepresidentes que serán libremente nombrados y cesados por el presidente tendrá o tendrán la atribuciones que les encomiende el Presidente, además de sustituir a este, asumiendo todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- El número de Vicepresidentes será de tres como máximo.

Artículo 11. Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 12. El Secretario General.

El Secretario General tendrá a cargo la dirección de los trabajos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

El Secretario General será el encargado de la gestión económica y general de la sociedad para lo cual el Presidente otorgará los poderes necesarios.

Para la realización de pagos los poderes establecerán la necesaria firma mancomunada del Secretario General y Presidente o la del Secretario General y Gerente.

El Secretario General asistirá a todos los órganos colegiados para asesorar y levantar actas de los puntos tratados. Será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente y su cargo será no retribuido.

Artículo 13. El Gerente.

Dependiendo del Presidente, de la Junta Directiva y del Secretario General, el Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva, así como las resoluciones de

su Presidente y del Secretario General.

- b) Coordinar las actividades que se realicen en la Asociación.
- c) Llevar la administración económica y general de la Asociación, en los supuestos y dentro de los límites que le sean delegados por el Presidente de la Asociación, quien otorgará los poderes necesarios al efecto.
- d) Preparar los Presupuestos anuales.
- e) Redactar la memoria anual de la Asociación.
- f) Ejercer, en general, cuantas atribuciones le sean delegadas por el Presidente o la Junta Directiva.

Capítulo III
Organizaciones Asociadas.

Artículo 14. Pueden ser miembros de la Asociación Estatal de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, aquéllas entidades públicas que desarrollen su actividad en el marco de la prestación de los servicios públicos asociados al ciclo integral del agua, cualquiera que sea su forma legal, incluyendo:

- a) Corporaciones locales, asociaciones de corporaciones locales o de éstas con otros niveles de gobierno, u otros organismos públicos de cualquier tipo a nivel local, regional o estatal.
- b) Empresas de propiedad pública cualquiera que sea su forma legal siempre que sean el 100% propiedad de una o más instituciones públicas.
- c) Organizaciones de consumidores y usuarios, asociaciones vecinales, sindicatos, ONG, fundaciones y universidades, así como cualesquiera otra entidad sin ánimo de lucro que, identificándose con el ideario de la Asociación, se comprometan a apoyar la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el artículo 4.

Las entidades descritas en el apartado C participarán en la Asamblea General en los términos descritos en el artículo 7. Con respecto al porcentaje de votos que ostentarán, quedará fijado en el diez por ciento del total de posible emisión en la Asamblea General, con independencia del número de organizaciones que se integren bajo este epígrafe. El número de votos que represente este diez por ciento será repartido de forma equitativa entre todas las entidades recogidas en el apartado C.

De las altas. El ingreso en la Asociación se llevará a efecto mediante solicitud dirigida por escrito a la Junta Directiva, la cual admitirá al solicitante si reúne los requisitos establecidos en este artículo, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que esta celebre.

Artículo 15. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán los que, cumpliendo lo establecido en el artículo 14,

participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que, cumpliendo lo establecido en el artículo 14, ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Socios colaboradores, que serán organizaciones que, identificándose con el ideario de la Asociación, se comprometen a apoyar la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el artículo 4.

Artículo 16. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

A Por renuncia voluntaria. En este supuesto, la baja se comunicará a la Junta directiva con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio económico, a partir del cual hay de surtir efectos, y previa liquidación de las obligaciones adquiridas.

B. Por Acuerdo de la Asamblea General:

1.- Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 de los Estatutos.

2.- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si se dejara de satisfacer cuatro cuotas periódicas.

3.- Por conducta incorrecta por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras o la perturbación grave de los actos que ésta organice o la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de separación de un asociado, en todo caso se informará con carácter previo a la entidad afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se conferirá trámite de audiencia, debiendo en cualquier caso motivada la decisión que se adopte.

Artículo 17. Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 18. Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.

b) Abonar las cuotas que se fijen.

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 19. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades

de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 20. La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Artículo 21. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

La Junta Directiva formulará anualmente para su aprobación por la Asamblea General, el presupuesto para el siguiente ejercicio, así como las cuentas anuales de la Asociación compuestas por la cuenta de Resultados, el Balance y la Memoria.

Capítulo V
Disolución.

Artículo 22. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 23. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

Disposición Adicional

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de febrero de 2024.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales (Res. Deleg. nº 436 de 04-07-2023), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2024/540 *Aprobación y exposición al público del Padrón por prestación de servicio de escuela infantil correspondiente al mes de febrero de 2024, y de apertura del cobro en período voluntario.*

Anuncio

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Corporación así como en su sede electrónica [dirección <https://arjonilla.sedelectronica.es/>], a efectos de que aquellos interesados en ello puedan proceder al examen de los mismos y, en su caso, presentar las reclamaciones o recursos a que procedan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Concepto	Plazo cobro en Voluntaria	Fecha de cargo en cuenta
Servicio escuela infantil E.I. El Castillo	Del 10/02/2024 al 11/04/2024	15/02/2024

Los contribuyentes podrán proceder al pago, dentro del periodo voluntario de pago, presentando el recibo en cualquiera de las sucursales bancarias presentes en el municipio de Arjonilla o mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado al efecto en el propio recibo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del

procedimiento de apremio.

Arjonilla, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2024/553 *Acuerdo del pleno de fecha 29/12/2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos núm. 2/2023 del presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 388.104,04 €.

I.- Ingresos:

Partida	Denominación	Cuantía
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	388.104,04 €
	Total Ingresos	388.104,04 €

II.- Gastos:

Partida	Denominación	Cuantía
165/21000	Conservación de alumbrado público	1.900,04 €
164/21200	Conservación y mantenimiento del cementerio municipal	2.250,60 €
323/21200	Conservación y mantenimiento centros docentes	814,94 €
912/22601	Atenciones protocolarias y representativas	181,50 €
338/22654	Concejalía de fiestas populares y festejos	26.179,97 €
161/22799	Servicio Somajasa agua y alcantarillado	121.221,98 €
459/61902	PFEA Garantía de rentas 21BC01	1.167,54 €
459/61903	Demasía obras PFEA 2022 (materiales)	20.000,00 €
459/61908	Acondicionamiento caminos	7.000,00 €
459/61909	Otras actuaciones de inversión	108.270,12 €
323/62511	Adquisición aire acondicionado en comedor escolar	1.137,40 €
011/91300	Amortización préstamos ICO	97.979,95 €
	Total Gastos	388.104,04 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arquillos, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2024/344 *Nombramiento de funcionarios/as de carrera.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, número 94, de 13 de enero de 2024, *ha acordado*:

- Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a don Antonio Pedro Salazar Salmerón, con DNI ****3960* en la plaza de Arquitecto Técnico, clasificada en el Subgrupo: A2, Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Medio.
- Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a doña María del Rosel Garrido Checa, con DNI ****6249* en la plaza de Técnico/a Auxiliar de Patrimonio, clasificada en el Subgrupo: C1, Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Técnico Auxiliar.
- Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a doña Josefa Rus Ruiz, con DNI ****5819* en la plaza de Auxiliar Administrativo/a Tesorería/Recaudación, clasificada en el Subgrupo: C2, Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.
- Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a doña Catalina Rosel Villar Delgado, con DNI ****6349* en la plaza de Auxiliar Administrativo/a del Departamento de Personal y Recursos Humanos, clasificada en el Subgrupo C2, Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.
- Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a don Fernando Garrido Garrido, con DNI ****7601* en la plaza de Auxiliar Administrativo/a de Riesgos Laborales, clasificada en el Subgrupo C2, Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.
- Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a doña María Yohana Contreras Garrido, con DNI ****1716* en la plaza de Auxiliar Administrativo/a del Servicio de Atención a la Ciudadanía, clasificada en el Subgrupo: C2, Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.
- Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a doña Ana María Megias Garrido, con DNI ****5695* en la plaza de Auxiliar Administrativo/a del Servicio de Atención a la Ciudadanía, clasificada en el Subgrupo: C2, Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

- Nombrar funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a doña Ana María Moreno Ortega, con DNI ****9269* en la plaza de Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales, clasificada en el Subgrupo: C2, Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar.

- Nombrar funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, a don Miguel Ángel López Hernández, con DNI ****3704* en la plaza de Auxiliar de Servicios de Cultura, clasificada en el Subgrupo: E, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficinas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Baeza, 24 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2024/563 *Aprobación definitiva Estudio de Detalle para posibilitar la implantación de un equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial "Llanos de Ochoa" de Cambil.*

Edicto

Don José María Guzmán García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por el Pleno del Ayuntamiento de Cambil, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle para posibilitar la implantación de un equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial "Llanos de Ochoa", elaborado por el Área de Infraestructuras Municipales del Servicio de Urbanismo y Oficina Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, cuyo redactor es el arquitecto D. Juan Antonio Martínez Hermoso y el jefe del servicio de Urbanismo Eduardo Molina Magaña.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, que se ha procedido al depósito del Documento en el Registro Municipal con el núm. 10 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 9927, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Cambil de la Unidad Registral de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 21 del citado Decreto.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro, el cual se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que contra el indicado podrá interponer, alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Cambil, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

1.1.- Introducción

1.1.1.- Objeto

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto posibilitar la implantación de un equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial “Llanos de Ochoa”, de las Normas Subsidiarias Municipales de Cambil (Jaén), para lo cual se realiza una ordenación de volúmenes para la manzana III, modificando las alineaciones establecidas en su día por el Plan Parcial que lo ordenó, así como lo establecido en el artículo 131 del citado Plan.

1.1.2.- Promotor

Promueve el Excmo. Ayuntamiento de Cambil.

1.2.- Memoria de Información

1.2.1.- Planeamiento general vigente

El instrumento de planeamiento general vigente en el término municipal de Cambil son las Normas Subsidiarias Municipales (NN. SS.) aprobadas definitivamente por la Comisión de Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 14/02/1989 (publicación en el BOP núm. 0, de fecha 09/03/1989).

Más concretamente, en el ámbito del Polígono Industrial de Cambil, es la Modificación puntual de las NN. SS., Polígono Industrial, aprobada definitivamente el día 15/11/2001 (publicación en el BOP núm. 281, de fecha 07/12/2001), y el Plan Parcial (PP) del Sector SAU-1, Polígono “Llanos de Ochoa”, aprobado el día 15/11/2001 (publicación en el BOP de fecha 07/12/2001).

1.2.2.- Estado actual de la manzana

La manzana III del Sector SAU-1, Polígono “Llanos de Ochoa”, es el objeto de este Estudio de Detalle. La manzana se encuentra delimitada al norte por el vial “calle C”, al este por el vial “calle A”, al sur por el vial “calle B” y, al oeste por el límite oeste del Sector, todos de nueva apertura.

El Plan Parcial del Sector SAU-1 propone una subdivisión del parcelario dentro de la manzana “a modo meramente indicativo”, siendo el parcelario definitivo el compuesto por 5 parcelas de referencias catastrales 6909611VG4760N0001PJ, 6909612VG4760N0001LJ, 69096010VG4760N0001QJ, 6909609VG4760N0001LJ y 6909608VG4760N0001PJ.

Actualmente, la urbanización se encuentra finalizada y en uso y, en concreto, la manzana III se encuentra libre de edificación (véase la fotografía de la portada).

1.3.- Memoria descriptiva y justificativa de la ordenación

1.3.1.- Objetivos del Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle, como ya se ha señalado, tiene como objetivo posibilitar la implantación de un Equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial “Llanos de Ochoa”, de las Normas Subsidiarias Municipales de Cambil (Jaén).

Más concretamente, para posibilitar la implantación del Equipamiento comunitario que, por su tipología, lo más probable es que sea un edificio singular, el Estudio de Detalle tiene por objeto modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en la manzana que, en este caso, es el PP. del Sector SAU-1,

1.3.2.- Justificación y procedencia de su redacción

La procedencia de la redacción de este Estudio de Detalle viene dada por la excepcionalidad, la singularidad y el carácter público del edificio que se pretende implantar en la manzana III. Por otro lado, la redacción de este Estudio de Detalle se justifica en base al artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y, también, al art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Además, sobre el ámbito concreto del Estudio de Detalle, en el art. 28 de las Ordenanzas reguladoras del PP. se contempla que se pueden formular Estudios de Detalle que abarquen a manzanas completas (como es el caso) y cuya finalidad sea ordenación de volúmenes fijados en las normas urbanísticas del Sector.

1.3.3.- Determinaciones y justificación de la ordenación propuesta

Las modificaciones que introduce el Estudio de Detalle, en lo que se refiere exclusivamente a la manzana III, sólo afectan al plano nº6 de Alineaciones y al art. 131 (distancia de separación de los linderos) de las Normas particulares del PP. del Sector SUA-1.

Plan Parcial del Sector SUA-1, vigente:

Para la zona Industrial (manzanas I a VI del Sector), en las Normas particulares y en los Planos del PP. del Sector SUA-1 vigente, se determina una línea de edificación obligatoria al frente de vial o espacio público, definida en el plano nº6 Alineaciones, que estará retranqueada 4.50 metros de los viales en una proporción mínima del 60% de su longitud (art. 130). Y además, en esta zona no se permiten separaciones a linderos, incluido los testeros (art. 131), salvo los derivados de la aplicación del artículo anterior, los precisos para la formación de patios interiores (regulados en el art. 132) y con las excepciones señaladas en el plano nº6 Alineaciones.

Modificaciones objeto de este Estudio de Detalle:

Exclusivamente para la manzana III, el Estudio de Detalle modifica el plano nº 6 y el art. 131 de las Normas particulares del PP del Sector SUA-1, de tal manera que la edificación (destinada a uso de Equipamiento comunitario) se implante libremente dentro del área delimitada por la alineación oficial a los viales A, B y C, y el testero de la manzana (los

límites de la manzana).

Con ello se pretende facilitar, en la manzana III, la implantación de un Equipamiento comunitario, que por la excepcionalidad y singularidad de su tipología, necesita para poder desarrollarlo libertad de movimiento dentro del área comprendida dentro del perímetro de la manzana.

Determinaciones que no modifica el Estudio de Detalle:

El Estudio de Detalle propuesto no modifica el uso del suelo, ni altera la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

Más concretamente, no modifica el uso del suelo ya que, aunque el art. 12 de las Ordenanzas reguladoras del PP. del Sector SUA-1 (la manzana III está destinada a uso industrial), en la letra d) del art. 19 de estas Ordenanzas reguladoras, se establecen como usos complementarios el Comercial, Deportivo, Sociocultural y de Servicios, que vienen definidos en los arts. 14, 15 y 16 de las Ordenanzas reguladoras. Y el art. 16 hace referencia a actividades de carácter público como son, entre otras, los Servicios públicos, que al no estar prohibido, se puede encuadrar el Equipamiento comunitario dentro de estas actividades.

Tampoco se modifica el art. 135 de las Ordenanzas reguladoras, que determina la altura máxima de la edificación permitida, de 8.00 metros. En este artículo también se contempla que los elementos aislados indispensables para el funcionamiento de la actividad pueden superar dicha altura. Esto último es de aplicación para las construcciones e instalaciones accesorias que necesitará el Equipamiento comunitario para su adecuado funcionamiento como podría ser el caso excepcional de una torre que forme parte del edificio.

Por último, en cuanto a la parcelación, el PP. fija la parcela mínima en 200 m², con una fachada de un ancho mínimo de 10 metros y un fondo edificable mínimo de 20 metros, característica del uso industrial a que se destina. Sin embargo, el art. 32 de las Normas reguladoras del PP. contempla que las parcelas se puedan agrupar dentro de su manzana, entendiéndose la parcela resultante como una sola a los efectos de estas ordenanzas, pero requiriendo la agrupación de la correspondiente Licencia municipal.

1.3.3.1.- Modificación de la ordenación

Como ya se ha indicado anteriormente, este Estudio de Detalle afecta sólo a la manzana III del Sector SUA-1, modificando exclusivamente el plano nº6 Alineaciones y el art. 131 (distancia de separación de los linderos) de las Normas particulares del PP. del Sector SUA-1.

1.3.3.2.- Alineaciones exteriores

No se modifican

1.3.3.3.- Rasantes

No se modifican

1.3.3.4.- Volúmenes:

-Altura de la edificación

No se modifica

-Situación de la edificación

En la manzana III del Sector SUA-1, la implantación de la edificación destinada a uso de Equipamiento comunitario será libre dentro de la manzana.

1.3.3.5.- Artículos modificados de las Normas particulares del PP del Sector SUA-1:

Art. 131 (texto actual):

No se permitirán separaciones a linderos laterales o a testeros, salvo los derivados de la aplicación del artículo anterior, los precisos para la formación de patios interiores en las condiciones fijadas por el artículo siguiente y con las excepciones señaladas en el plano de ordenación nº6 Alineaciones.

Art. 131 (texto modificado):

No se permitirán separaciones a linderos laterales o a testeros, salvo los derivados de la aplicación del artículo anterior, los precisos para la formación de patios interiores en las condiciones fijadas por el artículo siguiente y con las excepciones señaladas en el plano de ordenación nº 6 Alineaciones.

Este artículo no es de aplicación en la manzana III del Sector SAU-1, donde la implantación de la edificación será libre dentro del interior de la manzana, conforme al plano de ordenación nº6 Alineaciones Modificado, según este Estudio de Detalle tramitado al efecto, permitiéndose cualquier separación a linderos laterales o testeros.

1.3.3.6.- Cuadro general resultante de la ordenación

Cuadro General Resultante de la Ordenación en la Manzana III del Sector sua-1 (*)		
Parámetros Urbanísticos	PP Sector SUA-1 normas particulares	Estudio de Detalle
<i>Modificados:</i>		
Separaciones a linderos (art. 131)	No se permiten	Se modifica (Se permiten, sin limitación)
<i>No Modificados:</i>		
Ocupación máxima (art. 132)	85%	No se modifica
Edificabilidad máxima (art. 133)	7 m ³ /m ²	No se modifica
Altura máxima (art. 135)	8.00 metros (**)	No se modifica
Uso dominante (art. 136)	Industrial	No se modifica
Usos compatibles (art. 137)	Equipamiento comunitario (***)	No se modifica

(*) Los parámetros urbanísticos definidos en la Normas particulares del PP. del Sector SUA-1 no incluidos en esta tabla no se modifican.

(**) Los elementos aislados indispensables para el funcionamiento de la actividad podrán superar dicha altura.

(***) Los usos complementarios, al no estar prohibidos, son compatibles con el uso industrial. En la letra d) del art. 19 de las Ordenanzas reguladoras del PPO del Sector SUA-1 se establecen como usos complementarios el Comercial, Deportivo, Sociocultural y de Servicios, que vienen definidos en los arts. 14, 15 y 16, respectivamente, de las Ordenanzas reguladoras. El art. 16 hace referencia a actividades de carácter público como son, entre otras, los Servicios públicos, pudiéndose encuadrar un Equipamiento comunitario dentro de estas actividades.

1.3.3.7.- Ajuste de las determinaciones del Estudio de Detalle a las previsiones del planeamiento general

El presente Estudio de Detalle, como se ha señalado anteriormente, tiene como objetivo posibilitar la implantación de un Equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial “Llanos de Ochoa”, de las Normas Subsidiarias Municipales de Cambil (Jaén).

Este Estudio de Detalle no modifica el uso del suelo o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico o afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, de acuerdo con el art. 71.1. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y con el art. 94.2.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

1.3.3.8.- Innecesariedad de tramitación ambiental

Este Estudio de Detalle, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, no se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con el art. 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

“5. No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:

a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

b) Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios”

2.- Resumen ejecutivo

El objetivo del presente Estudio de Detalle es el de facilitar la implantación de un Equipamiento comunitario en la manzana III del Sector SAU-1, Polígono Industrial “Llanos de Ochoa”, de las Normas Subsidiarias Municipales de Cambil (Jaén).

Por su singularidad y excepcionalidad de la tipología edificatoria, la implantación del edificio destinado a uso de Equipamiento comunitario debe de ser libre dentro de los límites de la

manzana. Por esta razón, en este Estudio de Detalle se propone modificar la ordenación de volúmenes en esta manzana III.

Las modificaciones que introduce el Estudio de Detalle sólo afectan, en lo que respecta exclusivamente a la manzana III, al plano de ordenación nº6 Alineaciones y al art. 131 (distancia de separación de los linderos) de las Normas particulares del PP. del Sector SUA-1.

Por último, este Estudio de Detalle no modifica el uso del suelo o la edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico del Sector SUA-1 o afecta negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito.

Cambil, 5 de febrero de 2024.- El Alcalde, JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2024/334 *Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación.*

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el pasado 16 de enero se dictó lo siguiente Resolución de la Alcaldía:

Vista la Resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programase pone de manifiesto la necesidad de cubrir la vacante de la plaza de personal directivo, a consecuencia del Programa de Empleo y formación denominada Pajarillo III, se precisa llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero: Efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras, que figuran como Anexo I de este Decreto, para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación.

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con los artículos 200 y 42 del ROF.

Cuarto: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo I

Bases reguladoras para la selección y contratación laboral temporal de un/a Director/a de Programas de Empleo y Formación.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo, extraordinario y urgente, para la contratación laboral temporal, y constitución de lista de reserva, de personal en la categoría de Directores/as de Programas de Empleo y Formación.

Los listados que se aprueben tras la conclusión del presente proceso selectivo tendrán carácter preferente frente a los anteriores listados, que para la misma categoría profesional se han aprobado mediante Decretos de Alcaldía.

Dichos listados anteriores quedarán como listas adicionales de reserva, del que tras la tramitación del presente proceso selectivo, resulte aprobado.

Segunda.- Requisitos para participar.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la titulación académica y los requisitos específicos, en materia de capacidad docente y experiencia profesional previa, que seguidamente se establecen.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

Adicionalmente a los anteriores requisitos generales, los/las aspirantes al puesto de Director/a de Programas de Empleo y Formación, de conformidad con lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. Titulación académica: Nivel formativo mínimo de Diplomatura universitaria o titulación equivalente.
2. Requisitos específicos: Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

Tercera.- Inscripciones de participación.

La inscripción se llevará a cabo mediante la presentación una solicitud de participación en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Huelma o en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Huelma en la página web: <https://aytohuelma.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes de participación se acompañarán en todo caso de justificante de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación, así como acreditación documental de los méritos a tener en cuenta durante la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en la siguiente base Cuarta.

La experiencia profesional previa se acreditará, mediante certificado de servicios prestados o contrato de trabajo, acompañados en todo caso de Informe de vida laboral.

Las solicitudes de participación, dada la urgencia del proceso de selección para la cobertura del puesto de trabajo, podrán presentarse durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarta.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante la realización de un concurso de méritos y una entrevista, entre los aspirantes presentados/as al proceso de selección.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se convocará telefónicamente a los y las aspirantes, para la realización de una entrevista de selección, dando así comienzo la fase de concurso de méritos.

En el concurso, los méritos profesionales y los méritos por formación complementaria supondrán el 70% de la puntuación. La entrevista supondrá hasta un 30% de la puntuación máxima.

En la fase de concurso se valorarán la experiencia profesional previa de cada aspirante y su formación complementaria. A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.

1. Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos).

Por cada mes completo de desempeño profesional del puesto de trabajo de Director/a de Programas de Empleo y Formación: 0,20 puntos con un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de empleado de otros puestos de trabajo distintos del de Director/a de Programas de Empleo y Formación, pero con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo: 0,10 puntos con máximo de 10 puntos.

2. Formación complementaria (Máximo 3 puntos).

Por cada hora de formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo 0,01 puntos, con un máximo de 3 puntos.

3. Entrevista.

En la entrevista de selección se tendrán en cuenta las aptitudes de cada candidato/a para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, estableciéndose en este apartado una puntuación máxima de 5,50 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo vendrá determinada por el resultado del sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate se resolverá dando prioridad al aspirante con mayor número de horas de formación complementaria en materias relacionadas con el puesto de trabajo. Si aún así persistiera el empate este se resolverá por sorteo.

Quinta.- Órgano de Selección.

El órgano de selección constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros se compone por:

Presidente: Manuel Cózar Moreno.

Secretario: Tomás Rodríguez Contreras.

Vocal: Maribel Vico Rubio.

Vocal: Juan Espinosa Guzmán.

Vocal: Bernardo Guzmán García.

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Órgano de selección la consideración y resolución, mediante decisiones motivadas, de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso selectivo.

Sexta.- Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso de selección el órgano de selección dará cuenta resultado del mismo al Departamento de Personal y Recursos Humanos de cara a tramitar la correspondiente

aceptación del perfil profesional por parte de la Delegación Territorial de Jaén de Empleo, Empresa y Trabajo autónomo y posterior contratación.

Séptima.- Modalidad de contratación.

El contrato de trabajo se formalizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada de conformidad con lo regulado en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrato de trabajo de mejora de la ocupabilidad.

Octava.- Aceptación de las bases.

La participación en el actual proceso selectivo supone la aceptación de la totalidad de sus bases por cada uno/a de los aspirantes.

Novena. Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Huelma cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Huelma, Plaza de España, nº 1.

Huelma, 16 de enero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2024/335 *Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Formador/a de Programas de Empleo y Formación.*

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el pasado 16 de enero se dictó lo siguiente Resolución de la Alcaldía:

Vista la Resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programase pone de manifiesto la necesidad de cubrir la vacante de la plaza de Formador, a consecuencia del Programa de Empleo y formación denominada Pajarillo III, se precisa llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero: Efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras, que figuran como Anexo I de este Decreto, para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Formador de Programas de Empleo y Formación.

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con los artículos 200 y 42 del ROF.

Cuarto: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá

interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo I

Bases reguladoras para la selección y contratación laboral temporal de un/a Formador/a de Programas de Empleo y Formación.

Primera: - Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo, extraordinario y urgente, para la contratación laboral temporal, y constitución de lista de reserva, de personal en la categoría de Formador/a de Programas de Empleo y Formación.

Los listados que se aprueben tras la conclusión del presente proceso selectivo tendrán carácter preferente frente a los anteriores listados, que ara la misma categoría profesional se han aprobado mediante Decretos de Alcaldía.

Dichos listados anteriores quedarán como listas adicionales de reserva, del que, tras la tramitación del presente proceso selectivo, resulte aprobado.

Segunda:- Requisitos para participar.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la titulación académica y los requisitos específicos, en materia de capacidad docente y experiencia profesional previa, que seguidamente se establecen.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el

acceso al empleo Público.

Adicionalmente a los anteriores requisitos generales, los/las aspirantes al puesto de Formador/a de Programas de Empleo y Formación de Jardinería, de conformidad con lo previsto en el Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- Titulación académica: Deberán encontrarse en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones requeridas.

- Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.
- Licenciado en Biología.
- Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.
- Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos o título equivalente.
- Técnico en Jardinería.
- Certificado de profesionalidad nivel 3 de la familia profesional agraria y del área profesional de jardinería.

- Competencia docente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, las personas formadoras deberán estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. De dichos requisitos estarán exentos/as quienes se encuentren en alguna de las situaciones descritas en los apartados a), b) y c) del citado artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008.

- Experiencia profesional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el cronograma de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, deberán acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir, o tres años de experiencia si no se posee ninguna de las titulaciones académicas previamente indicadas.

Tercera.- Inscripciones de participación.

La inscripción se llevará a cabo mediante la presentación de una solicitud de participación en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Huelma o en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Huelma en la página web:

<https://aytohuelma.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes de participación acompañarán en todo caso de justificante de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación, así como acreditación documental de los méritos de tener en cuenta durante la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en la siguiente base Cuarta.

La experiencia profesional previa se acreditará, mediante certificado de servicios prestado o contrato de trabajo, acompañados en todo caso de Informe de vida laboral.

Las solicitudes de participación, dada la urgencia del proceso de selección para la cobertura del puesto de trabajo, podrán presentarse durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarta.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante la realización de un concurso de méritos y una entrevista, entre los aspirantes presentados/as al proceso de selección.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se convocará telefónicamente a los/las aspirantes, para la realización de una entrevista de selección, dando así comienzo la fase del concurso de méritos.

En el concurso, los méritos profesionales y los méritos por formación complementaria supondrán el 70% de la puntuación. La entrevista supondrá hasta un 30% de la puntuación máxima.

En la fase de concurso se valorarán la experiencia profesional previa de cada aspirante y su formación complementaria. A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.

1. Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos).

Por cada mes completo de desempeño profesional del puesto de trabajo de Formador/a de Programas de Empleo y Formación: 0,20 puntos con un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de otros puestos de trabajo distintos del Formador/a de Programas de Empleo y Formación, pero con funciones propias de la categoría de Formador/a 0,10 puntos con un máximo de 10 puntos.

2. Formación complementaria (Máximo 3 puntos).

Por cada hora de formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo 0,01 puntos, con un máximo de 3 puntos.

3. Entrevista.

En la entrevista de selección se tendrán en cuenta las aptitudes de cada candidato/a para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, estableciéndose en este apartado una puntuación máxima de 5,50 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo vendrá determinada por el resultado del sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate se resolverá dando prioridad al aspirante con mayor puntuación por experiencia profesional en el puesto de Formador/a de Programas de Empleo y Formación.

Si aún persistiera el empate este se resolverá dando prioridad al aspirante con mayor número de horas de formación complementaria en materias relacionadas con el puesto de trabajo. Si aún así persistiera el empate este se resolverá por sorteo.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano de selección constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se compone por:

Presidente: Manuel Cózar Moreno.

Secretario: Tomás Rodríguez Contreras.

Vocal: Maribel Vico Rubio.

Vocal: Juan Espinosa Guzmán.

Vocal: Bernardo Guzmán García.

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad de los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Órgano de selección la consideración y resolución, mediante decisiones motivadas, de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso selectivo.

Sexta.- Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso de selección del órgano de selección dará cuenta resultado del mismo al Departamento de Personal y Recursos Humanos de cara a tramitar la correspondiente aceptación del perfil profesional por parte de la Delegación Territorial en Jaén de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y posterior contratación.

Séptima.- Modalidad de contratación.

El contrato de trabajo se formalizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada de conformidad con lo regulado en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrato de trabajo de mejora de la ocupabilidad.

Octava.- Aceptación de las bases.

La participación en el actual proceso selectivo supone la aceptación de la totalidad de sus bases por cada uno/a de los aspirantes.

Novena.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y pro el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del

citado reglamento por el Ayuntamiento de Huelma cuyo responsable final es el Pleno.

Les informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Huelma, Plaza de España, nº 1.

Huelma, 16 de enero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2024/336 *Aprobación de las bases para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Administrativo/a de Programas de Empleo y Formación.*

Edicto

Doña Ana María Guzmán Cano, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el pasado 16 de enero se dictó lo siguiente Resolución de la Alcaldía:

Vista la Resolución complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programase pone de manifiesto la necesidad de cubrir la vacante de la plaza de personal Administrativo, a consecuencia del Programa de Empleo y formación denominada Pajarillo III, se precisa llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero: Efectuar la convocatoria y aprobar las bases reguladoras, que figuran como Anexo I de este Decreto, para la selección de personal laboral temporal correspondiente al puesto de Administrativos/as de Programas de Empleo y Formación.

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con los artículos 200 y 42 del ROF.

Cuarto: Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá

interponerse alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Anexo I

Bases reguladoras para la selección y contratación laboral temporal de un/una Administrativos/as de Programas de Empleo y Formación.

Primera: - Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria del proceso selectivo, extraordinario y urgente, para la contratación laboral temporal, y constitución de lista de reserva, de personal en la categoría de Administrativos/as de Programas de Empleo y Formación.

Los listados que se aprueben tras la conclusión del presente proceso selectivo tendrán carácter preferente frente a los anteriores listados, que ara la misma categoría profesional se han aprobado mediante Decretos de Alcaldía.

Dichos listados anteriores quedarán como listas adicionales de reserva, del que, tras la tramitación del presente proceso selectivo, resulte aprobado.

Segunda:- Requisitos para participar.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la titulación académica y los requisitos específicos, en materia de capacidad docente y experiencia profesional previa, que seguidamente se establecen.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el

acceso al empleo Público.

De conformidad con el apartado Undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, deberá de reunir los siguientes requisitos específicos:

- Titulación académica: Encontrarse en posesión de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración Finanzas, titulación equivalente, Bachillerato o formación superior. A estos efectos se considera equivalente el Título de Técnico/a superior en Administración y Finanzas.
- Experiencia profesional: Un año de experiencia profesional acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.

Tercera.- Inscripciones de participación.

La inscripción se llevará a cabo mediante la presentación una solicitud de participación en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento de Huelma o en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Huelma en la página web:

<https://aytohuelma.sedelectronica.es/info.0>

Las solicitudes de participación acompañarán en todo caso de justificante de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación, así como acreditación documental de los méritos de tener en cuenta durante la fase de concurso de conformidad con lo dispuesto en la siguiente base Cuarta.

La experiencia profesional previa se acreditará, mediante certificado de servicios prestado o contrato de trabajo, acompañados en todo caso de Informe de vida laboral.

Las solicitudes de participación, dada la urgencia del proceso de selección para la cobertura del puesto de trabajo, podrán presentarse durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarta.- Proceso de Selección.

El proceso de selección se llevará a cabo mediante la realización de un concurso de méritos y una entrevista, entre los aspirantes presentados/as al proceso de selección.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se convocará telefónicamente a los/las aspirantes, para la realización de una entrevista de selección, dando así comienzo la fase del concurso de méritos.

En el concurso, los méritos profesionales y los méritos por formación complementaria supondrán el 70% de la puntuación. La entrevista supondrá hasta un 30% de la puntuación máxima.

En la fase de concurso se valorarán la experiencia profesional previa de cada aspirante y su formación complementaria. A estos efectos únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.

1. Experiencia profesional. (Máximo 10 puntos).

Por cada mes completo de desempeño profesional del puesto de trabajo de Administrativo/a de Programas de Empleo y Formación: 0,20 puntos con un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de desempeño de otros puestos de trabajo distintos del Administrativo/a de Programas de Empleo y Formación, pero con funciones propias de la categoría de administrativo/a 0,10 puntos con un máximo de 10 puntos.

2. Formación complementaria (Máximo 3 puntos).

Por cada hora de formación complementaria relacionada con el puesto de trabajo 0,01 puntos, con un máximo de 3 puntos.

3. Entrevista.

En la entrevista de selección se tendrán en cuenta las aptitudes de cada candidato/a para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, estableciéndose en este apartado una puntuación máxima de 5,50 puntos.

La puntuación final de cada aspirante en el proceso selectivo vendrá determinada por el resultado del sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate se resolverá dando prioridad al aspirante con mayor puntuación por experiencia profesional en el puesto de Administrativo/a de Programas de Empleo y Formación.

Si aún persistiera el empate este se resolverá dando prioridad al aspirante con mayor número de horas de formación complementaria en materias relacionadas con el puesto de trabajo. Si aún así persistiera el empate este se resolverá por sorteo.

Quinta.- Órgano de selección.

El órgano de selección constituido conforme a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se compone por:

Presidente: Manuel Cózar Moreno.

Secretario: Tomás Rodríguez Contreras.

Vocal: Maribel Vico Rubio.

Vocal: Juan Espinosa Guzmán.

Vocal: Bernardo Guzmán García.

La abstención y recusación de sus miembros será de conformidad de los artículos 23 y 24 de Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Órgano de selección la consideración y resolución, mediante decisiones motivadas, de cuantas incidencias pudieran surgir durante el proceso selectivo.

Sexta.- Propuesta de contratación.

Finalizado el proceso de selección del órgano de selección dará cuenta resultado del mismo al Departamento de Personal y Recursos Humanos de cara a tramitar la correspondiente aceptación del perfil profesional por parte de la Delegación Territorial en Jaén de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y posterior contratación.

Séptima.- Modalidad de contratación.

El contrato de trabajo se formalizará bajo la modalidad de contrato de duración determinada de conformidad con lo regulado en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y contrato de trabajo de mejora de la ocupabilidad.

Octava.- Aceptación de las bases.

La participación en el actual proceso selectivo supone la aceptación de la totalidad de sus bases por cada uno/a de los aspirantes.

Novena.- Política de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y pro el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado/a que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Huelma cuyo responsable final es el Pleno.

Les informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Huelma, Plaza de España, nº 1.

Huelma, 16 de enero de 2024.- La Alcaldesa, ANA MARÍA GUZMÁN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2024/332 *Rectificación del anuncio de nombramiento personal funcionario de carrera, categoría Oficial de Policía Local.*

Anuncio

Visto el Edicto número 2023/6655: Nombramiento de personal funcionario de carrera con la categoría de Oficial de Policía Local, de fecha 26 de diciembre de 2023, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 9 de 12 de enero de 2024 en su página 577, se advierte error material por lo que procede su rectificación:

Donde dice:

- Javier Ibáñez Cruz, DNI ****2090J

Debe decir:

- Javier Ibáñez Castro, DNI ****2090J

Jaén, 24 de enero de 2024.- El 2º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GALVÍN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2024/339 *Delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía número 6/2024, de fecha 06 de octubre, se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

“Por permiso de paternidad, esta Alcaldía prevé su ausencia durante 08 semanas, desde el día 23 de enero de 2024 hasta el día 18 de marzo de 2024 (ambos inclusive).

Esta circunstancia obliga, a tenor de lo dispuesto en los arts. 47.1 y 2 y art. 44 del ROF a efectuar las correspondientes delegaciones de funciones.

Por tanto, vistos los preceptos jurídicos antes señalados y demás concordantes por la presente,

Vengo en Resolver:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía en el Tercer Teniente Alcalde, don Manuel Bautista Sánchez, los días indicados anteriormente. Esta delegación será efectiva a partir del día en que comienza la delegación.

No obstante lo anterior, esta delegación quedara sin efecto si el Sr. Alcalde se incorpora al ejercicio de su cargo con anterioridad al límite final del periodo indicado.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOP de Jaén de conformidad con lo previsto en el art. 44.2 del ROF. La Iruela, firmas electrónicas del Alcalde y Secretario-Interventor Acctal. de fecha a 23 de enero de 2024”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 23 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2024/331 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa del Taller Ocupacional, correspondiente al mes de diciembre de 2023.*

Edicto

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 2024-0196 dictada con fecha 16/01/2024 el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del Taller Ocupacional, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://linares.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Linares

Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.

Plazo de ingreso: 11-01-2024 a 11-02-2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 23 de enero de 2024.- El Concejal de Hacienda, ANTONIO GARRIDO DE TORO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/543 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Habiendo sido resuelta la reclamación presentada contra la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 214 de fecha 6 de noviembre de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece un impuesto por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra, y en los términos previstos de los artículos 100 al 103 del citado RDL 2/2004, cuya aplicación se realiza con arreglo a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que exija la obtención de la correspondiente licencia o declaración responsable y/o comunicación previa, según lo

contemplado en la legislación urbanística vigente, normas u ordenanzas municipales, se haya obtenido o no dicha licencia, o se haya presentado o no dicha declaración responsable, y siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o quien conste en la documentación presentada en concepto de declaración responsable o comunicación previa, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Base imponible.

La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, incluidos los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del proyecto para el que se solicita la licencia de obras o declaración responsable, y que carezcan de identidad propia respecto de la construcción realizada.

Se excluye de la base imponible los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios profesionales. Igualmente, no forman parte de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas del impuesto serán el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 6.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 3,8% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Artículo 7.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia ni se haya presentado la

declaración responsable y/o comunicación previa.

Artículo 8.- Exenciones.

Está exenta de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidad Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 9.- Gestión.

1- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud.

2.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el interesado. La base imponible presentada será comprobada por los técnicos municipales.

3.- En caso de que se modifique las actuaciones a realizar y hubiere incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

4.- Tras la comprobación, por parte de los técnicos municipales, de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, la Administración Municipal podrá modificar la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Caso contrario la liquidación provisional quedará elevada a definitiva de forma automática.

5.- En el caso de que no se llegue a realizar la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán la obligación de comunicarlo al ayuntamiento, así como el derecho a la devolución de las cuotas satisfechas y siempre, que no se vea afectada por la prescripción prevista en el artículo 67 apartado c, de la LGT y entendiéndose como fecha de inicio del cómputo, el momento de realizar el ingreso de la cuota tributaria.

Artículo 10. Intereses de Demora.

1.- Devengarán intereses de demora las cuotas de este impuesto incursas en el procedimiento de apremio, computándose el periodo desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- En todo caso, se liquidarán intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley

58/003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Marmolejo, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/544 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria del presupuesto vigente del ejercicio 2024, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto, por un importe total de 10.000 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento <https://marmolejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Marmolejo, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2024/545 *Aprobación inicial de Ordenanzas varias.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acordó entre otros:

Primero.- La aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de abastecimiento de agua.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la reserva de espacio en la vía pública y de estacionamiento para personas discapacitadas y con movilidad reducida.

Segundo.- Se ordene la exposición al público por plazo de 30 días, mediante inserción de Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que aquellas personas interesadas puedan presentar todas las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y así mismo estará a disposición en la dirección electrónica de este Ayuntamiento <https://marmolejo.sedelectronica.es>.

Tercero.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marmolejo, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2024/558 *Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mengíbar para el ejercicio 2024.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mengíbar para el ejercicio 2024, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024 Importe
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	9.786.986,33 €
A.1	<i>Operaciones corrientes</i>	9.786.984,33 €
1	Impuestos directos	2.919.965,78 €
2	Impuestos indirectos	287.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.076.341,83 €
4	Transferencias corrientes	4.337.792,27 €
5	Ingresos patrimoniales	165.884,45 €
A.2	<i>Operaciones de capital</i>	2,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	2,00 €
B)	<i>Operaciones financieras</i>	645.247,68 €
8	Activos financieros	30.000,00 €
9	Pasivos financieros	615.247,68 €
Total Ingresos		10.432.234,01 €

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024 Importe
A)	<i>Operaciones no financieras</i>	10.112.646,20 €
A.1	<i>Operaciones corrientes</i>	8.878.385,12 €
1	Gastos del Personal	4.281.492,71 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.058.973,50 €
3	Gastos financieros	157.849,91 €
4	Transferencias corrientes	380.069,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	<i>Operaciones de capital</i>	1.234.261,08 €
6	Inversiones reales	1.229.661,08 €
7	Transferencias de capital	4.600,00 €
B)	<i>Operaciones financieras</i>	319.587,81 €
8	Activos financieros	30.000,00 €
9	Pasivos financieros	289.587,81 €
Total Gastos		10.432.234,01 €

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, se expone al público la Plantilla de Personal.

A) Funcionario de carrera

Código	Plaza	Gr	ND	Escala	E
010101	Secretario/a General	A1	30	Habilitación Estatal	P
010201	Técnico/a Administracion General	A1	24	Admón. Especial	P
010301	Técnico/a de Gestión Administracion General	A2	22	Admón. Especial	P
010401	Administrativo/a	C1	18	Admón. General	P
010501	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Admón. General	V
010601	Auxiliar Administrativo/a Archivero	C2	16	Admón. General	P
010801	Ordenanza Atención al Ciudadano	AP	14	Admón. General	P
010802	Ordenanza Atención al Ciudadano	AP	14	Admón. General	P
017801	Administrativo/a	C1	18	Admón. General	V
010901	Interventor/a	A1	28	Habilitación Estatal	I
011001	Tesorero/a	A1	26	Habilitación Estatal	V
011101	Administrativo/a Jefe Negociado Tesorería	C1	22	Admón. General	P
011201	Técnico/a Informático/a y Gestión Administrativa	A2	22	Admón. General	P
011401	Administrativo/a	C1	22	Admón. General	P
011501	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Admón. General	P
011601	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Admón. General	P
017001	Auxiliar Informático/a	C2	16	Admón. Especial	P
032901	Arquitecto/a Técnico/a	A2	24	Admón. Especial	P
033001	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Admón. General	P
036901	Técnico/a Servicios y Obras Municipales	A2	18	Admón. Especial	P
037601	Arquitecto/a	A1	24	Admón. Especial	P
042301	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Admón. General	P
042401	Conserje de Instalaciones Municipales	AP	14	Admón. Especial	P
042801	Auxiliar Biblioteca	C2	16	Admón. General	P
065701	Auxiliar Administrativo/a	C2	16	Admón. General	P

Código	Plaza	Gr	ND	Escala	E
033201	Encargado/a Obras	C2	17	Admón. Especial	P
033301	Almacenero/Mantenimiento	AP	14	Admón. Especial	P
033501	Oficial Electricista	C2	16	Admón. Especial	P
034201	Jefe/a Jardinero/a	C1	20	Admón. Especial	P
021701	Oficial Jefe Policía Local	C1	22	Admón. Especial	P
021801	Oficial Policía Local	C1	22	Admón. Especial	P
021901	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021902	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021903	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021904	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021905	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021906	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021907	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021908	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	V
021909	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
021911	Policía Local	C1	18	Admón. Especial	P
055301	Director/a de Centro Ocupacional	A2	22	Admón. General	P

B) Personal laboral

Código	Plaza	Gr	ND	Escala	E
074602	Sepulturero/a	AP	14	Admón. Especial	P
075101	Asistente/a de Ayuda a Domicilio	AP	11	Admón. Especial	P
016711	Dinamizador/a de Cultura y Nuevas Tecnologías	C1	14	Admón. General	P
042201	Conserje de Instalaciones Educativas	AP	14	Admón. Especial	P
042202	Conserje de Instalaciones Educativas	AP	14	Admón. Especial	P
042203	Conserje de Instalaciones Educativas	AP	14	Admón. Especial	P
042701	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	Admón. General	P
042702	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	Admón. General	P
042703	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	Admón. General	P
042704	Educador/a Escuela Infantil	C1	18	Admón. General	P
065901	Conserje de Instalaciones Deportivas	AP	14	Admón. Especial	P
065902	Conserje de Instalaciones Deportivas	AP	14	Admón. Especial	P
034801	Oficial	C2	14	Admón. Especial	V
034802	Oficial	C2	14	Admón. Especial	P
034803	Oficial	C2	14	Admón. Especial	P
034804	Oficial	C2	14	Admón. Especial	P
034805	Oficial	C2	14	Admón. Especial	P
034806	Oficial	C2	14	Admón. Especial	P
033602	Electricista	AP	11	Admón. Especial	P
033901	Limpiador/a Vial	AP	11	Admón. Especial	P
034101	Pintor/a	AP	14	Admón. Especial	P
035001	Operario/a de Oficios Múltiples	AP	11	Admón. Especial	V
035002	Operario/a de Oficios Múltiples	AP	11	Admón. Especial	P
035003	Operario/a de Oficios Múltiples	AP	11	Admón. Especial	P
035004	Operario/a de Oficios Múltiples	AP	11	Admón. Especial	P
035005	Operario/a de Oficios Múltiples	AP	11	Admón. Especial	P
037401	Operario/a de Mantenimiento y Servicios	AP	13	Admón. Especial	P

Código	Plaza	Gr	ND	Escala	E
034301	Jardinero/a Ayudante	AP	12	Admón. Especial	P
034302	Jardinero/a Ayudante	AP	12	Admón. Especial	P
034303	Jardinero/a Ayudante	AP	12	Admón. Especial	P
034401	Vigilante de Jardines	AP	12	Admón. Especial	P
055401	Monitor/a de Centro Ocupacional	C1	18	Admón. General	P
055402	Monitor/a de Centro Ocupacional	C1	18	Admón. General	P
055501	Personal de Apoyo Co	AP	12	Admón. Especial	P
055601	Conductor/a	AP	14	Admón. Especial	P

C) Personal eventual

Código	Plaza	Gr	ND	Escala	E
009003	Personal Confianza		0	P	V

Resumen	
Funcionarios	43
Laboral Fijo	35
Eventual	1
Total Plantilla:	79
De las cuales son vacantes	8

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mengíbar, 6 de febrero de 2024.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/340 *Aprobación del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre 2023.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía las tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 22 de enero al 22 de marzo de 2024.

Torredonjimeno, 23 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2024/341 *Aprobación del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre 2023.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía las tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 24 de enero al 25 de marzo de 2024.

Torredonjimeno, 23 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2024/338 *Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Solán de Cabras, S.A. para el centro de trabajo de Sierras de Jaén para los años 2023, 2024 y 2025.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos

Expediente: 23/01/0147/2023

Código Convenio: 23001282012000

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Aguas de Solán de Cabras, S.A. para el centro de trabajo de Sierras de Jaén para los años 2023, 2024 y 2025, con entrada en el registro telemático de esta Delegación Territorial con fecha 29/12/2023, aprobado por la Comisión negociadora el día 14/12/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 24 de enero de 2024
La Delegada Territorial
Ana Belén Mata Soria

**Convenio Colectivo de la empresa
Aguas de Solán de Cabras, S.A. para el centro de trabajo de Sierras de Jaén
para los años 2023, 2024 y 2025**

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Aguas de Solán de Cabras, S.A. y los trabajadores/as incluidos en su ámbito personal y territorial, y se aplicará en los aspectos regulados en el mismo con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2º. Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio afecta y obliga a la plantilla actual de la empresa antes mencionada, exceptuando al personal adscrito al Grupo Directivo, del centro de trabajo que Aguas de Solán de Cabras, S.A. tiene en la finca de la Pandera, en Los Villares (Jaén).

Artículo 3º. Ámbito temporal.

Este Convenio Colectivo tendrá una duración de 3 años, teniendo vigencia desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo para aquellas materias en las que se establezca otra fecha de efectos.

Artículo 4º. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica habrán de ser consideradas globalmente en su conjunto, quedando ambas partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Artículo 5º. Condiciones más beneficiosas: Compensación, absorción y garantía personal.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán a las que pudieran existir con anterioridad a este Convenio, ya provengan de disposiciones legales o condiciones pactadas colectiva o individualmente.

Solo tendrán eficacia en el futuro las condiciones económicas que se establezcan por disposición legal si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen a las establecidas en este Convenio considerándose, en su caso, absorbibles por las condiciones pactadas. Las condiciones personales actualmente existentes que, en su conjunto, excedan de las pactadas en el presente Convenio, se mantendrán estrictamente "ad personam".

Artículo 6º. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este Convenio y con sujeción a legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y condiciones de trabajo en la Empresa. La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de los principios de buena fe y diligencia de empresa y trabajadores / as.

Artículo 7º. Información.

La Dirección de la Empresa informará anualmente de los resultados del ejercicio económico a los Delegados de los trabajadores / as, pudiendo facilitar trimestral o semestralmente, una estimación de resultados económicos del mismo de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los trabajadores/as.

Artículo 8º. Tramitación del Convenio.

El presente Convenio, se presentará ante el organismo competente, al objeto de registro y demás efectos legales, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 9º. Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Comité de Empresa, elegidos de entre sus miembros, y otras dos personas designadas por la Dirección de la Empresa; el número de integrantes por parte de los Representantes de los Trabajadores será de 2, si el órgano de representación es menor o igual a 5, y 3 si es superior a 5, en cuyo caso también habrá tres representantes por parte de la Dirección de la Empresa.

Las funciones de la mencionada comisión serán las previstas en la legislación vigente, asumiendo en todo caso las siguientes:

1. Interpretación y seguimiento del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este Convenio.
3. Resolución de controversias en los procedimientos de inaplicación, adaptación, o modificación de las condiciones del presente convenio colectivo durante su vigencia en los términos regulados en el presente artículo y en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores e, igualmente, sobre todos los derivados del artículo 85.3.e) del mismo texto legal.

Se considerará que existe acuerdo de la Comisión cuando el mismo se adopte por ambas partes, parte social y parte empresarial. Como supuesto específico, y antes de iniciarse cualquier tipo de acción judicial o administrativa, se deberá someter el conflicto o supuesto concreto de que se trate a la Comisión Mixta, la cual se reunirá en un plazo máximo de quince días, a instancia de cualquiera de las partes.

Al término de los plazos regulados, se levantará la correspondiente acta de acuerdo o de desacuerdo. En los supuestos de inaplicación o modificación de las condiciones laborales del presente convenio, la participación de la Comisión Mixta en el conocimiento y resolución de las discrepancias en caso de desacuerdo en el período de consultas estará vinculada a las previsiones del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria se someterá la discrepancia a mediación, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, o acuerdo posterior que lo sustituya, al que las partes acuerdan su adhesión.

Artículo 10º. Denuncia y prórroga del Convenio.

La denuncia del Convenio, se realizará por cualquiera de las partes, por escrito y con una antelación mínima de 30 días a su fecha de expiración, entendiéndose prorrogado de no producirse. Los plazos de constitución de la Comisión Negociadora e inicio del proceso se ajustarán a los plazos previstos legalmente.

Este Convenio se entenderá prorrogado, en sus cláusulas normativas, durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor de un nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 11º. Categorías profesionales.

Ambas partes acuerdan la aplicación del sistema de clasificación profesional previsto en el II Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas.

Con respecto al personal que ya presta sus servicios en la Compañía en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, también pasarán a regirse por el sistema de clasificación profesional previsto en el II Convenio Colectivo estatal para el de industrias de aguas de bebida envasadas informando a cada trabajador de la adscripción al nuevo sistema de clasificación profesional.

Capítulo II. Contratación

Artículo 12º. Contratación, fijos discontinuos, período de prueba y preaviso de baja.

Para los casos de contrato de duración determinada y para los contratos formativos, se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Sector de industrias de aguas bebidas envasadas.

Se acuerdan los plazos de período de prueba establecidos por el Convenio Colectivo Estatal de Sector de industrias de aguas bebidas envasadas en su artículo 13.

Los trabajadores / as sujetos al presente Convenio Colectivo, deberán observar los períodos legales de preaviso por cese o el establecido en el contrato de trabajo; pudiendo la Dirección de la Compañía en caso de incumplimiento deducir el importe equivalente de su liquidación.

- Contratación de trabajadores/as Fijos Discontinuos.

La prestación de servicios fijos-discontinuos dependerá de las necesidades productivas de cada momento de la Compañía Aguas de Solán de Cabras para el Centro de Sierras de

Jaén. El contrato fijo discontinuo podrá concertarse para las siguientes modalidades de trabajos:

- Trabajos estacionales. El contrato de trabajo fijo-discontinuo atenderá a criterios estacionales o vinculados a actividades de temporada.

- Trabajos intermitentes. El contrato de trabajo fijo-discontinuo que, no atendiendo a los criterios estacionales antes mencionados, corresponde a aquellos servicios intermitentes y cuya ejecución tiene lugar en periodos ciertos, ya sean determinados o indeterminados.

En caso de necesidades temporales, se podrá activar la solicitud de personas trabajadoras a través de Empresas de Trabajo Temporal que, en su caso, podrán ser fijas-discontinuas.

Elementos esenciales del contrato de personas fijas-discontinuas.

El contrato de trabajo de las personas trabajadoras fijas-discontinuas se formalizará por escrito y reflejará los elementos esenciales de la relación laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y distribución horaria, sin perjuicio de su concreción en el momento de llamamiento y necesidades del negocio. Asimismo, el régimen de derechos y obligaciones de las personas trabajadoras fijas-discontinuas se aplicarán prorrateadamente en función del periodo de actividad efectivamente trabajado por la persona trabajadora fija-discontinua y, en particular, a lo que se refiere a los periodos de vacaciones y descansos, así como los periodos previstos en el presente convenio para al cambio de nivel dentro de cada grupo profesional.

Procedimiento de llamamiento.

Las personas trabajadoras fijas-discontinuas serán llamadas por la Compañía Aguas de Solán de cabras para el Centro de Sierras de Jaén para realizar las actividades y funciones para las que han sido contratadas, atendiendo a las necesidades productivas de la Compañía en cada momento, dentro del correspondiente periodo de actividad previamente establecido en el contrato de trabajo.

La Compañía llevara a cabo el llamamiento de las personas trabajadoras fijas-discontinuas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

El procedimiento de llamamiento de las personas trabajadoras fijas-discontinuas es el que se detalla a continuación:

1. La Compañía deberá preavisar por escrito con acuse de recibo a la persona trabajadora fija discontinua con una antelación mínima de 5 días naturales previos al inicio de su prestación de servicios.

2. La persona trabajadora fija-discontinua deberá responder por escrito a través de correo electrónico en el plazo máximo de 48 horas desde el momento de preaviso de la Compañía. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Compañía podrá considerar a la persona trabajadora fija-discontinua en situación de baja voluntaria.

Fuera de los periodos de actividad establecidos en el contrato de trabajo y que, en ningún caso tendrán una duración superior a 9 meses, la Compañía no tiene ningún compromiso

para llamar a las personas trabajadoras fijas-discontinuas.

No obstante, si de manera excepcional, concurren circunstancias de la producción o necesidades de sustitución fuera de los periodos de actividad, la Compañía podrá recurrir a la contratación temporal de las personas trabajadoras fijas-discontinuas, sin necesidad de ajustarse a los criterios objetivos y formales del llamamiento. En estos casos, la respuesta negativa a incorporarse no supondrá una dimisión o incumplimiento ni perjudicará su derecho al llamamiento que le corresponda en virtud de su contrato de trabajo.

Criterios objetivos y formales del llamamiento

Los criterios que regirán el llamamiento serán los siguientes:

- Tendrán prioridad en el llamamiento los/as trabajadores/as cuya fecha de contratación como fijo discontinuo sea de más antigüedad.
- En el caso de que fuera la misma fecha de contratación como fijo discontinuo, la empresa determinará su criterio el orden de inclusión en la lista correspondiente.

Estos criterios de llamamiento se aplicarán en cada una de las siguientes secciones de actividad de la sociedad: administración y gestión, expediciones, almacenes, calidad, envasado, mantenimiento, oficina técnica.

De esta manera, cada una de estas secciones contará con un listado de personas trabajadoras fijas discontinuas.

Finalización de Servicio.

Se prevé expresamente como circunstancia de finalización del servicio de las personas trabajadoras fijas-discontinuas dentro del periodo de actividad establecido en el contrato de trabajo la que se detalla a continuación:

- Si la persona trabajadora fija-discontinua no acepta expresamente el llamamiento en el plazo máximo de 48 horas desde el momento del preaviso, se considerará que estamos ante una baja voluntaria.

Derechos y obligaciones de la persona trabajadora fija discontinua:

- La persona trabajadora fija-discontinua tendrá los mismos derechos que las personas trabajadoras fijas en el ejercicio de sus derechos de conciliación, ausencias con derecho a reserva de puesto de trabajo, así como cualquier otro derecho que prevea la ley vigente o el Convenio Colectivo de aplicación.
- La persona trabajadora fija-discontinua deberá comunicar cualquier modificación de sus datos personales (correo-electrónico, teléfono móvil, dirección), para garantizar que la persona trabajadora fija-discontinua es correctamente llamada al comienzo del periodo de actividad.
- La persona trabajadora fija-discontinua deberá responder al llamamiento de la Compañía por escrito y en el plazo máximo de 48 horas.

Otras obligaciones de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tendrá las siguientes obligaciones en relación con las personas trabajadoras fijas discontinuas:

- Comunicar a la representación legal de las personas trabajadoras, al inicio de cada año natural, un calendario con las previsiones de llamamiento anual o en su caso, semestral.
- Comunicar a la representación legal de las personas trabajadoras, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que hayan sido dadas de altas en la Compañía.
- Informar a las personas trabajadoras fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario que pudieran ser ocupados por trabajadores/as fijos discontinuos en alta.

Capítulo III. Regulación de la jornada laboral

Artículo 13º. Jornada laboral.

Se establece para todos los trabajadores/as de la empresa la jornada laboral anual de trabajo que en cada momento regule el II Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada (actualmente 1790 horas anuales), distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo lo dispuesto en el artículo 15º de este Convenio.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador/a se encuentre prestando sus servicios en el puesto de trabajo.

Al inicio del año, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras acordarán el exceso de jornada anual conforme al calendario laboral.

Artículo 14º. Horario de trabajo.

La jornada podrá ser prestada, de acuerdo con las necesidades productivas, en los siguientes sistemas de horarios y con las condiciones especificadas:

Jornada Partida: Es la realizada en horario de mañana y tarde, con una interrupción mínima continuada de 1 hora.

Dos Turnos, prestados de:

Turno de mañana: de 07:00 a 15:00

Turno de tarde: de 15:00 a 23:00

Se procurará que sean prestados en semanas alternas.

Cuando las necesidades productivas así lo aconsejen, se podrá trabajar en los siguientes sistemas horarios indicados, con un preaviso mínimo de 1 semana.

Tres Turnos, prestados de:

Turno de mañana: de 07:00 a 15:00

Turno de tarde: de 15:00 a 23:00

Turno de noche: de 23:00 a 07:00

Se procurará que sea prestado en semanas consecutivas.

Cuatro Turnos, prestados de:

Turno de mañana: de 07:00 a 15:00

Turno de tarde: de 15:00 a 23:00

Turno de noche: de 23:00 a 07:00

Turno de descanso

Se procurará que sea prestado con reparto equitativo entre los turnos.

Cuando el trabajo se preste en dos, tres o cuatro turnos, se dispondrá de un periodo de descanso máximo de 20 minutos continuados en cada turno. Este descanso de disfrutará en la franja central de dos horas en el turno.

Artículo 15º. Flexibilidad del calendario laboral.

Se establecen hasta un máximo de ocho sábados de carácter obligatorio con el fin de completar los turnos de trabajo, siendo avisado el trabajador, siempre que sea posible, con una semana de antelación.

Artículo 16º. Cuarto turno.

Se establece que la flexibilidad interna en el seno de la empresa y, en concreto, la optimización de los turnos de trabajo para atender las necesidades del mercado y nuestros clientes constituye un factor de suma importancia para la competitividad de la empresa. Por ello, la empresa podrá implantar el denominado cuarto turno con los requisitos que se relacionan a continuación:

- Será facultad de la empresa implantar el denominado cuarto turno en cualquiera de las líneas que supone la modificación de régimen de jornada, pasando la jornada semanal de lunes a domingo de acuerdo con el régimen de turnos que se establezca y que será previamente comunicado.

- La duración mínima cada vez que se implante el régimen de cuarto turno será de 4 semanas.

- La empresa deberá informar a la representación legal de los trabajadores con al menos 15 días de antelación. Asimismo, deberá informar a los trabajadores afectados. En caso de imposibilidad de comunicar a la representación legal de los trabajadores el uso del cuarto turno en el plazo antes indicado, por motivos de urgencia o necesidad de producción, la empresa y la representación de los trabajadores acuerda sentarse y dar una solución.

- Durante el cuarto turno, el personal afectado realizará una jornada ordinaria de 40 horas semanales en cómputo de cuatro semanas, cumpliendo con los descansos legalmente

establecidos.

- El trabajador que preste sus servicios en régimen de cuarto turno y trabaje en días festivos, tendrá derecho igualmente a disfrutar de la totalidad de los festivos legales establecidos, aplicándose para su disfrute en otro día a lo previsto en el convenio.

- Los/as trabajadores/as que presten sus servicios en régimen de cuarto turno percibirán, en el año 2024, la siguiente compensación:

Sábado mañana y tarde	80 euros brutos
Sábado noche, domingo mañana y tarde	80 euros brutos
Domingo noche	83,20 euros brutos

- No obstante lo anterior, si las necesidades productivas fuesen puntuales y no fuera necesario establecer el cuarto turno, las mismas se atenderán con voluntarios bajo el régimen de horas extraordinarias, tal y como se viene realizando hasta la fecha.

Artículo 17º. Vacaciones.

Todos los trabajadores/as afectados por este convenio, disfrutarán de un período de vacaciones retribuidas de 22 días laborables, incluidos el 24 y el 31 de diciembre, que en caso de coincidir en sábado o domingo se trasladara su disfrute.

La empresa realizará un cuadrante para procurar que el mayor número de trabajadores/as puedan disfrutar de 10 días laborables de vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, siempre que las necesidades productivas y organizativas del centro lo permitan, y esté asegurada la correcta atención de los clientes de la Compañía, sin que ello suponga contratación adicional de personal.

En el supuesto de que una semana de vacaciones en periodo de verano coincida con un festivo, se pasará a disfrutar de dicho día al día hábil siguiente.

El resto de las vacaciones se disfrutarán entre el 16 de septiembre y el 14 de junio, siempre que no incida en la producción de ese momento, confeccionando un calendario y publicándolo en el último trimestre del año anterior.

En caso de generación de días sueltos de vacaciones por coincidir el período con un festivo, el trabajador podrá solicitar la fecha de disfrute y la empresa podrá conceder o no el disfrute en función de las necesidades de producción.

Artículo 18º. Licencias y permisos retribuidos.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a los siguientes días de permiso retribuido en los siguientes casos:

1. Matrimonio o registro de pareja de hecho del trabajador/a: 15 días naturales.
2. Matrimonio de Primer Grado o consanguinidad 2 días si es en la provincia, 3 días si es en provincia limítrofe, 5 días en el resto de España y 10 días si es en el extranjero.

3. Maternidad y paternidad de acuerdo con la normativa que se establezca en cada momento.

4. Cinco días por, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

5. Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

6. Cambio de residencia del trabajador/a: 1 día si es en plaza, 2 días si es en la provincia, 5 días si es fuera de ella.

7. Asistencia a consulta médica, el tiempo necesario para visitar al especialista justificándolo debidamente con posterioridad.

8. Asistencia del trabajador o trabajadora o acompañamiento a Servicio de Urgencias Hospitalarias de familiares hasta primer grado de consanguinidad, por el tiempo indispensable que dure dicha situación de urgencia.

9. Por lactancia de un hijo/a, los trabajadores / as se acogerán a la legislación vigente que prevalezca en cada momento.

10. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

11. Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Sin perjuicio de las licencias anteriormente establecidas en caso de matrimonio o defunción de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador podrá solicitar el cambio de turno, la aplicación de días sueltos de vacaciones o la compensación de dichas jornadas en jornada de trabajo en fin de semana sin compensación económica adicional. La empresa podrá conceder o no tales cambios en función de las necesidades de producción.

En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en materia de licencias y permisos.

Artículo 19º. Excedencias voluntarias.

Cualquier trabajador/a con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar excedencia por un tiempo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años, con suspensión de su contrato de trabajo y cómputo de antigüedad, por razones de índole personal, siempre que durante ese periodo de excedencia no trabaje en otra empresa del mismo sector. El trabajador/a solicitara el ingreso en la empresa 20 días antes de finalizar la

excedencia, produciéndose este reingreso automáticamente en su puesto de trabajo.

Podrá hacer uso del derecho el reingreso automático el 5% de la plantilla en el periodo de referencia.

El periodo de excedencia podrá ser solicitado nuevamente, sea cual sea la duración del periodo disfrutado y siempre que entre una y otro periodo de excedencia hayan transcurrido al menos 48 meses.

En el caso de que se den circunstancias personales excepcionales que obliguen a una nueva solicitud sin haber transcurrido el indicado plazo, serán consultados en la Comisión Paritaria prevista en el Artículo 9º de este Convenio, sin que la decisión de ésta sea vinculante.

Capítulo IV. Retribuciones salariales

Artículo 20º. Ordenación del salario.

En aplicación de las disposiciones legales, en lo sucesivo, toda mención a salario se entiende referida al concepto de percepciones brutas.

Artículo 21º. Revisión salarial.

La revisión salarial se regirá por lo dispuesto en cada momento en el Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada respecto de los conceptos homogéneos con el presente convenio, así como los que se recogen a continuación:

- (i) Plus transporte de jornada continuada.
- (ii) Plus transporte de jornada partida.
- (iii) Plus acondicionamiento.
- (iv) Plus turnicidad.
- (v) Compensación en cuarto turno por sábado y domingo.
- (vi) Plus ad personam.
- (vii) Plus personal

Lo anterior no será de aplicación para aquellos conceptos para los que se han negociado un importe o porcentaje determinado (ej.: seguro de vida, plan previsión social, ayuda estudios, complemento consecución de objetivos).

Artículo 22º. Salario Base.

El salario base, para cada categoría, es el que figura en el Anexo I de este Convenio (tablas salariales).

Artículo 23º. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio percibirán anualmente dos pagas extraordinarias: julio y diciembre, que estarán compuestas por 30 días de salario base.

En los casos de nueva incorporación, reingreso o cese, la cuantía de las pagas extraordinarias se calculará en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Artículo 24º. Complemento por consecución de objetivos de planta.

Se establece un Complemento por la consecución de los objetivos de planta, con un importe del 1% del importe del salario base percibido en el ejercicio.

Los objetivos de planta que darán derecho al cobro de este complemento serán medidos en tasa acumulada anual y son los siguientes:

- Índice de absentismo: Inferior o igual al 3%.
- Índice de Gravedad de accidentes de trabajo: Inferior o igual al 0,15.
- Eficiencia de líneas de envasado: Superior o igual al 70%.
- Mermas de planta: Inferior o igual al 2%.

La consecución de cada uno de los objetivos definidos dará derecho al percibo de la cuarta parte de este complemento.

No obstante lo anterior, si el absentismo se reduce desde el 3% hasta el 2%, se abonará un importe adicional de hasta el 0,50% del salario base de manera proporcional a la reducción que se produzca. Es decir, por cada 0,1% de reducción del índice de absentismo fijado previamente, se abonará el 0,05% del salario base percibido en el ejercicio.

Para el índice de absentismo, no computarán los casos de G, maternidad, paternidad, ni horas sindicales.

Artículo 25º. Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte por día efectivo de trabajo para todo el personal, consistente en 2,48 euros diarios para trabajadores / as en jornada continua y de 3,29 euros en caso de trabajadores / as en jornada partida, en conceptos de complementos.

Artículo 26º. Plus de turnicidad.

El personal de Planta adscrito al régimen de cuatro turnos percibirá, en concepto "Plus de Turno" el importe de 2,44 euros brutos por jornada efectivamente trabajada de 8 horas.

Artículo 27º. Plus de nocturnidad.

Aquellos trabajadores/as que desarrollen su actividad entre las 23 y las 7 horas percibirán un complemento en el importe previsto en el Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada para el plus de nocturnidad.

Artículo 28º. Plus de acondicionamiento.

El acondicionamiento higiénico de las líneas se realizará siempre antes del inicio de la actividad, al tratarse de un proceso obligado para garantizar la calidad y salubridad de nuestro producto.

El personal que realice las tareas de acondicionamiento higiénico de las líneas percibirá en el año 2024 y en compensación por esta labor la cantidad 35 euros por jornada efectivamente realizada.

Artículo 29º. Compensación de las horas extraordinarias.

Se establece el compromiso colectivo de realización de 40 horas extraordinarias por persona, cuando la Dirección de la empresa así lo indique, en función de las necesidades productivas y organizativas, se establece un preaviso de 48 horas para la realización de este tipo de horas extras, salvo las motivadas por causas de fuerza mayor, falta de suministros o averías.

Las horas extraordinarias serán abonadas en el importe previsto en el Convenio Colectivo estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasada.

Artículo 30º. Viajes y desplazamientos.

Los trabajadores / as que por necesidades del servicio hayan de trasladarse fuera del municipio de su centro de trabajo serán compensados de acuerdo a lo previsto en el "Procedimiento para viajes y desplazamientos" establecido por la política de la compañía.

A efectos de cotización y retenciones de I.R.P.F. se aplicará a las compensaciones la normativa vigente en cada momento.

Capítulo V. Condiciones sociales

Artículo 31º. Previsión Social.

Existe sistema será complementario a /as prestaciones públicas de la Seguridad Social, desarrollado en el correspondiente Reglamento, siendo sus características básicas las siguientes:

1º.- Ámbito personal: los empleados de Aguas de Solán de Cabras, S.A. del centro de trabajo Sierras de Jaén (Los Villares) que tengan un año de antigüedad en la empresa, y hayan superado el periodo de prueba.

2º.- Ámbito temporal: este esquema de previsión social tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de lo que se recoja en el reglamento del plan.

3º.- Características básicas:

Sistema de aportación definida

Años 2016 y siguientes: 1,75 % del salario base

La aportación será anual y se realizará en el mes de diciembre de cada año al instrumento de exteriorización. La aportación cesará en todo caso, bien al acaecimiento de cualquiera de las contingencias protegidas y en todo caso al alcanzar el trabajador la edad ordinaria de jubilación prevista en la normativa en cada momento.

Las contingencias protegidas serán (i) jubilación, (ii) fallecimiento del trabajador y (iii) incapacidad permanente del trabajador.

Prestación: la prestación consistirá en el importe económico existente en el instrumento de exteriorización existente al momento del hecho causante de la contingencia.

Asimismo se incluirá en el Reglamento correspondiente, que los trabajadores/as, podrá ejercitar el derecho de rescate, en los casos de desempleo y el caso de enfermedad grave.

Los derechos económicos acumulados en el instrumento de previsión social estarán consolidados a favor del trabajador, aún en el caso de cese de la relación laboral anticipada a la jubilación.

Artículo 32º. Subsidio de defunción.

Al fallecer el productor en activo, la empresa abonará a su viuda una mensualidad de sueldo base más antigüedad, doblándose este importe si además deja hijos/as menores de dieciocho años o incapacitados para el trabajo.

En caso de trabajador/a soltero/a o viudo/a sin hijos/as, el subsidio recaerá en sus padres.

Artículo 33º. Incapacidad temporal.

En los casos de enfermedad o accidente la empresa abonará al trabajador/a la diferencia existente entre el importe abonado por la Seguridad Social y el 100% del salario fijo desde el primer día.

Artículo 34º. Ayuda estudios hijos.

Los trabajadores/as con hijos a cargo en edad comprendida entre 4 y 24 años, ambas inclusive, podrán solicitar una ayuda estudios por los importes que se establecen a continuación:

(i) 2023, 100 euros brutos

No obstante lo anterior, para el caso de que ambos progenitores sean trabajadores de la empresa, sólo se abonará una única ayuda a uno de los progenitores.

Para causar derecho al percibo de la citada ayuda, el/la trabajador/a deberá aportar justificación documental de la matrícula en estudios reglados y de carácter oficial.

La documentación que acredite el derecho a percibir la correspondiente ayuda a estudios por curso y año deberá entregarse al Departamento de Personas y Organización del centro de trabajo en los plazos que se establezcan.

Capítulo VI. Prevención y salud laboral

Artículo 35º. Cumplimiento de las normas de prevención y salud laboral.

La empresa se compromete a observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad

e higiene en el trabajo, así como a adoptar los medios de protección adecuados en las actividades que lo requieren.

Los trabajadores / as están obligados, en todo momento y circunstancia, al cumplimiento de las normas legales, instrucciones de seguridad internas y al uso de los elementos, medios y equipos de protección individual que la evaluación de riesgos aconseje.

Artículo 36º. Vigilancia de la salud.

La empresa se compromete a realizar a todos los trabajadores/as de la plantilla, el reconocimiento médico de acuerdo con la exigencia de la evaluación de su puesto de trabajo y a entregar a cada trabajador/a el resultado del mismo.

La Vigilancia de la Salud no tendrá el carácter de voluntario para los trabajadores / as cuando:

1. Se trate de un trabajador/a de nueva incorporación, en el reconocimiento médico inicial
2. Para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de la persona
3. Cuando el estado de salud del trabajador/a constituya un peligro para si mismo, para otros trabajadores/as o para personas relacionadas con la empresa.
4. Cuando se tenga que cumplir lo que prevé específicamente una disposición legal, frente a riesgos específicos o trabajos de especial peligrosidad.

Artículo 37º. EPI's y ropa de trabajo.

Se estará a la entrega de la ropa y epis de acuerdo al procedimiento actual, y política de compañía.

Artículo 38º. Garantías sindicales.

Los delegados de personal, afectados por este Convenio, dispondrán de hasta dieciséis horas, para realizar su actividad sindical.

Capítulo VII. Régimen de faltas y sanciones

Artículo 39º. Graduación de las faltas.

Con carácter enunciativo y no excluyente, las faltas podrán ser clasificadas con la siguiente graduación:

A. Podrán ser calificadas como faltas leves, las siguientes conductas:

1. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta (salvo caso de fuerza mayor), la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
2. El abandono del trabajo sin causa justificada, por breve tiempo.

3. Descuidos en la conservación del material.

4. No atender a nuestros clientes con la corrección y diligencia debida.

5. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

B. Podrán ser calificadas como faltas graves, las siguientes conductas:

1. Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se cause perjuicio de consideración a la Empresa.

2. Entregarse a juegos dentro de la jornada de trabajo.

3. La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o de actualización de medios o sistemas que se pretenda introducir en la Empresa, así como negarse a utilizar el control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa se considerará falta muy grave.

4. Simular la presencia de otro al trabajo fichando por él.

5. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

6. La reiteración o reincidencia en falta leve aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

C. Podrán ser calificadas como faltas muy graves, las siguientes conductas:

1. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa, o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador/a en baja, por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

4. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

5. Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada, tanto de la Empresa como de sus clientes.

6. Dedicarse a actividades que impliquen competencia desleal hacia la Empresa, y supongan un grave perjuicio para la misma.

7. Los malos tratos de palabra y obra a los jefes, compañeros o subordinados.
8. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
9. La disminución no justificada en los rendimientos de trabajo.
10. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

A. Por Faltas Leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito

B. Por Faltas Graves:

- Traslado de puesto
- Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por Faltas Muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido

Artículo 41º. Prescripción.

Las Faltas Leves prescribirán a los diez días, las Graves a los veinte días y las Muy Graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberla cometido.

Artículo 42º. Igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Ambas partes se comprometen a fomentar y a alcanzar la igualdad plena y efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a través de una serie de medidas que propicie la posibilidad de armonizar la vida personal, familiar y laboral.

Ambas partes acuerdan impulsar el compromiso de la Compañía con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como principio básico y transversal, en todos los ámbitos y áreas de la organización de las empresas y como principio rector de sus políticas de gestión de las personas.

Para hacer efectivas todas estas medidas, ambas partes acuerdan:

- Fomentar acciones de comunicación para sensibilizar en materia de conciliación e

igualdad.

- Garantizar un sistema retributivo claro y transparente, asegurando desde la incorporación a la empresa la igualdad retributiva entre hombres y mujeres para puestos de igual o similar naturaleza (funciones y responsabilidades).
- Continuar utilizando un lenguaje no sexista en las comunicaciones y documentos de la empresa.
- Asegurar que los procedimientos y protocolos de selección contienen criterios objetivos y no existen requisitos que puedan tener directa o indirectamente, consecuencias discriminatorias.

Tabla salarial 2023

Categoría convenio estatal para el sector de industrias de aguas de bebida envasadas	Salario base	Plus nocturnidad	Horas extra	Plus transporte		Plus acondicionamiento	Plus turnicidad
	Mensual	Horas		Jornada continuada	Jornada partida	Hora	Diario
				Diario	Diario		
Técnico Tit. Superior	2.005,63	3,97		2,48	3,29		
Encargado	1.704,45	2,94	15,63	2,48	3,29		
Oficial 1ª Admvo.	1.553,82	2,61	15,63	2,48	3,29	30,23	2,44
Oficial 1ª Obrero	1.553,82	2,61	15,63	2,48	3,29	30,23	2,44
Capataz	1.553,82	2,61	15,63	2,48	3,29	30,23	2,44
Operario Embotellado	1.403,25	2,34	14,54	2,48	3,29	30,23	2,44
Peón	1.252,69	1,84	13,54	2,48	3,29	30,23	2,44

Plus ad personam:	6,33
Kilómetros:	0,20

Jaén, 24 de enero de 2024.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEHESA MANCHÓN, DE HUELMA (JAÉN).

2024/236 *Convocatoria Asamblea General de fecha 8 de marzo 2024.*

Anuncio

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los Estatutos, se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Dehesa Manchón", de Huelma (Jaén), que tendrá lugar el día 8 de marzo del 2024, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, de Huelma (Jaén), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Presentación del estado actual de cuentas.

Tercero.- Aprobación derramas para el actual ejercicio.

Cuarto.- Información asuntos varios de interés para la Comunidad.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Nota: Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega asistencia.

Huelma, 11 de enero de 2024.- El Presidente, MANUEL DÍAZ LIRIO.